INFORMACIÓN SOBRE NÚMEROS ANTERIORES:

Las ediciones correspondientes a los números Uno (01) al Dieciséis (16) del **BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL** - **Edición Electrónica**—según Ordenanza 6551, fueron publicados en tiempo y forma en la siguiente Dirección web: https://villacarlospaz.gov.ar/infopublica.php?id=1 (INFO PUBLICA de la Página Oficial Municipal).

Tales Ediciones, en forma excepcional, se volvieron cargar con su fecha correspondiente, en el presente sistema, a los fines de brindar accesibilidad a la totalidad de las ediciones del nuevo formato, todo lo cual obra en Acta de fecha 5 de febrero de 2020, labrada al efecto.-

ÍNDICE PRIMERA SECCIÓN	
Decreto N° 019/C/2020	Página 1
Decreto N° 020/C/2020	Página 2
Decreto N° 021/DE/2020	Página 2
Decreto N° 022/A/2020	Página 3
Decreto N° 023/DE/2020	Página 3
Decreto N° 024/C/2020	Página 4
Decreto N° 025/C/2020	Página 4
Decreto N° 026/C/2020	Página 4
Decreto N° 027/B/2020	Página 5
Decreto N° 028/C/2020	Página 5
Decreto N° 029/DE/2020	Página 6
Decreto N° 030/B/2020	Página 6
Decreto N° 031/A/2020	Página 7
Decreto N° 032/DE/2020	Página 7
Decreto N° 033/DE/2020	Página 7
Decreto N° 033/B/2020	Página 8
Decreto N° 035/C/2020	
Decreto N° 035/C/2020	Página 8
Decreto N° 036/C/2020 Decreto N° 037/DE/2020	Página 9
	Página 9
Decreto N° 038/C/2020	Página 10
Decreto N° 039/B/2020	Página 10
Decreto N° 040/DE/2020	Página 10
Decreto N° 041/DE/2020	Página 11
Decreto N° 042/B/2020	Página 11
Decreto N° 043/DE/2020	Página 12
Decreto N° 044/DE/2020	Página 12
Decreto N° 045/DE/2020	Página 12
Decreto N° 046/C/2020	Página 13
Decreto N° 047/DE/2020	Página 13
Resolución N° 001/A/2020	Página 14
Resolución N° 002/A/2020	Página 14
Resolución N° 003/A/2020	Página 14
Resolución N° 004/A/2020	Página 15
Resolución N° 005/A/2020	Página 15
Resolución N° 006/A/2020	Página 15
Resolución N° 007/A/2020	Página 16
Resolución N° 008/A/2020	Página 16
Resolución N° 009/A/2020	Página 16
Resolución N° 010/A/2020	Página 17
Resolución N° 011/A/2020	Página 17
Resolución N° 012/A/2020	Página 18
Resolución N° 013/A/2020	Página 18
Resolución N° 014/A/2020	Página 19
Resolución N° 015/A/2020	Página 19
Resolución N° 016/A/2020	Página 19
Resolución N° 017/A/2020	Página 20
Resolución N° 018/A/2020	Página 20
Resolución N° 019/A/2020	Página 21
Resolución N° 020/A/2020	Página 21
Resolución N° 021/A/2020	Página 21
Resolución N° 022/A/2020	Página 22
Resolución N° 023/A/2020	Página 22
Resolución N° 024/A/2020	Página 22
Resolución N° 025/A/2020	Página 22 Página 23
Resolucion N UZS/A/ZUZU	rayılla 23

Resolución N° 026/A/2020	Página 23
Resolución N° 027/A/2020	Página 23
Resolución N° 028/A/2020	Página 25
Resolución N° 029/A/2020	Página 25
Resolución N° 030/A/2020	Página 26
Resolución N° 031/A/2020	Página 26
Resolución N° 032/A/2020	Página 27
Resolución N° 033/A/2020	Página 27
Resolución N° 034/A/2020	Página 27
Resolución N° 035/A/2020	Página 28
Resolución N° 001/B/2020	Página 28
Resolución N° 002/B/2020	Página 30
Resolución N° 003/B/2020	Página 31
Resolución N° 004/B/2020	Página 33
Resolución N° 001/C/2020	Página 34
Resolución N° 002/C/2020	Página 35

DECRETO Nº 019/C/2020 Villa Carlos Paz, 13 de enero de 2020

VISTO: El Art. 115° de la Ordenanza N° 1511 y su Decreto Reglamentario N° 001/2007; y

CONSIDERANDO: Que por las citadas normas el Departamento Ejecutivo podrá autorizar a distintos responsables de los órganos administrativos a disponer de fondos para atender gastos de menor cuantía.-

Que a tal fin se procederá la habilitación de los fondos fijos y sus responsables para el corriente año.-

Que por lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello

EL INTENDENTE MUNCIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º- DISPONER, la habilitación de los Fondos Fijos y sus responsables autorizados de las distintas reparticiones municipales según se detalla a continuación:

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Técnico Universitario en Relaciones Públicas, Héctor Daniel Gómez Gesteira M.I. N° 23.361.239; Pesos Cuarenta y Cuatro Mil (\$44.000).-

ASESORÍA LETRADA

Dr. Darío Alfredo Pérez Gómez M.I. Nº 21.687.072; Pesos Cuarenta y Cuatro Mil (\$ 44.000).-

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS

Jueza de Faltas: Dra. Liliana C. G. Carranza M.I. N° 6.493.059; Pesos Diez Mil (\$ 10.000).-

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL

Ing. Gustavo García Setti M.I. Nº 12.614.962; Pesos Cuarenta y Cuatro Mil (\$44.000).-

SECRETARÍA DE TURISMO, DEPORTES Y CULTURA

Prof. Sebastián Boldrini M.I. N° 26.334.319; Pesos Cuarenta y Cuatro Mil (\$ 44.000).-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Cr. Héctor Daniel Gilli M.I. N° 16.361.759; Pesos Veintitrés Mil (\$23.000).-



SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA:

Dr. Rubén Alfredo López M.I. N° 14.046.522; Pesos Treinta y Nueve Mil (\$39.000).-

<u>SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EDUCACIÓN,</u> GÉNERO Y DIVERSIDAD

Lic. María Alejandra Roldán M.I. N° 22.961.109; Pesos Treinta y Nueve Mil (\$39.000).-

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

Dr. Darío Emanuel Zeino M.I. Nº 30.986.324; Pesos Treinta y Nueve Mil (\$39.000).-

Artículo 2°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

<u>Fdo</u>.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO Nº 020/C/2020

Villa Carlos Paz, 13 de enero de 2020

VISTO: El Art. 115° de la Ordenanza N° 1511 y su Decreto Reglamentario N° 001/2007; y

CONSIDERANDO: Que por las citadas normas el Departamento Ejecutivo podrá autorizar a distintos responsables de los órganos administrativos a disponer de fondos para atender gastos de menor cuantía.-

Que a tal fin se procederá la habilitación de los fondos fijos y sus responsables para el corriente año.-

Que por lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello

EL INTENDENTE MUNCIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º- DISPONER, la habilitación de los Fondos Fijos y sus responsables autorizados de las distintas reparticiones municipales, según se detalla a continuación:

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Sr. Roberto Antonio Buzzurro, M.I. N° 22.695.558; Pesos Doce Mil (\$ 12.000).-

<u>DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL:</u>

Sra. Marta Beatriz Zilli, M.I. N° 18.433.128; Pesos Doce Mil (\$ 12.000).-

<u>DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN DE CALIDAD</u>

Prof. Marina Isabel Mossé, M.I. N° 23.422.568; Pesos Cuarenta y Cuatro Mil (\$ 44.000).-

<u>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO</u>

Cr. Cristian Jorge Mitre, M.I. N° 22.695.615; Pesos Doce Mil (\$ 12.000).-

<u>DIRECCIÓN DE DEPORTES</u>

Prof. Roberto Fornari, M.I. N° 13.963.235; Pesos Veintitrés Mil (\$23.000).-

<u>DIRECCIÓN DE CULTURA</u>

Sr. Daniel Ferra, M.I. N° 92.471.196; Pesos Doce Mil (\$12.000).-

DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS

Sr. Luis Manuel Piñero, M.I. Nº 17.729.731; Pesos Treinta y Dos Mil (\$ 32.000).-

<u>DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS</u>

Ing. Germán Darío Rivero, M.I. N° 23.28.646; Pesos Sesenta y Siete Mil (\$ 67.000).-

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA

Arq. Liliana Cristina Bina, M.I. Nº 10.056.045; Pesos Doce Mil (\$ 12.000).-

<u>DIRECCIÓN DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO</u>

Arq. Sergio Fabián Reyna, M.I. Nº 16.508.439; Pesos Doce Mil (\$ 12.000).-

<u>DIRECCIÓN DE AMBIENTE, EJIDO Y DESARROLLO</u> <u>SUSTENTABLE</u>

Mg. Arq. Mónica Susana Martínez, M.I. N° 20.589.389; Pesos Doce Mil (\$ 12.000).-

DIRECCIÓN DE ATENCION MÉDICA

Dra. Norma Claudia Pereyra, M.I. Nº 20.876.546; Pesos Treinta y Dos Mil (\$32.000).-

<u>DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACIÓN</u>

Sr. Héctor Alejandro Eguez, M.I. N° 23.197.484; Pesos Diecisiete Mil (\$ 17.000).-

Artículo 2°.- Previo cumplimien to de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO Nº 021/DE/2020 Villa Carlos Paz, 13 de enero de 2020

VISTO: Lo dispuesto por la Carta Orgánica, particularmente en su Articulo 38 y concordantes; y

CONSIDERANDO: Que es deber del Municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.

Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales.

Que conforme a este postulado, corresponde realizar el pago sobre el monto estipulado en el decreto Numero 673/DE/2014 llevando a cabo el Programa de Becas del Municipio, que se encuentra reglamentado mediante Decreto Numero 138/DE/2004 y Ordenanza Numero 5591 y Numero 5788.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º.- ASIGNAR el pago de Becas de Formación y Capacitación del Programa "Corazón de mi Ciudad" al Beneficiario que se detalla a continuación, en un todo de acuerdo a losconsiderando del presente, correspondiente al mes de Complementaria de Diciembre de 2019.-

Artículo 2º.-El Gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con el fondo del Programa 37.01.100.1.13.341 y 38.01.100.1.13.341.-



Artículo 3º.- Previo cumplimien to de lo establecido, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y

Período:	Complementaria de DICIEMBRE 2019			
Selección:	BECAS			
ORDEN	NUMERO	BENEFICIARIO	CUIL	IMPORTE
1	5002	ALMARAZ, DEBORA SOLEDAD	2734686713-8	10997.26
2	5005	ARCE, LORENA MARIELA	2326376910-4	10997.26
3	5003	BAZAN, VANESA ANDREA	2733964393-3	10997.26
4	2149	DOMINGUEZ, MARIA DELICIA	2722079375-9	10997.26
5	9936	FLORES, PAOLA DEL VALLE	2729939720-9	10264.11
6	4415	JUAREZ, EXEQUIE L CAYETANO	2035474480-6	8797.80
7	5007	LOPEZ, IVO BENJAMIN	2042387397-4	10997.26
8	4195	MONJES, CARLOS ENRIQUE	2036120217-2	10997.26
9	5011	MORENO, MARIA VIVIANA	2730124045-2	10997.26
10	5009	PEREYRA, GUSTAVO JOSE	2033587473-1	10997.26
11	5008	PIERONEL, MARIA JORGELINA	2740573892-4	10997.26
12	5000	PONCE, RAMIRO NICOLAS	2041280497-0	10997.26
13	5012	RUIZ, NOELIA BELEN	2718898250-1	10264.11
14	5004	SANTILLAN, NESTOR MARCELO	2024593873-0	10997.26
15	5010	SERNA, CAROLINA SOLEDAD	2724991421-0	10997.26
16	4999	SIMPSON, GASTON	2038501275-7	10264.11
17	4616	VALDEZ, MARIA DE LOS ANGELES	2734457201-7	9530.95
18	5006	VIJANDE, MAXIMILIANO GASTON	2035588152-1	10997.26
TOTAL:				192085.46

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Gustavo García Setti, Sec. Desarrollo Urbano Ambiental -Mónica De Girolamo, Oficial Mayor-

DECRETO N° 022/A/2020 Villa Carlos Paz, 14 de enero de 2020

VISTO: El Expediente N° 183586/2020, presentado por el Sr. Oscar Di Rienzo, en su carácter de Socio Gerente de "Tecnología en Imágenes S.R.L.", mediante el cual solicita autorización para el cierre de calle y uso del espacio público; y

CONSIDERANDO: Que dicho corte se debe a la necesidad de descargar, en el Centro Privado de Diagnóstico por Imágenes Di Rienzo, equipamiento médico de aproximadamente quince toneladas (15 tn), con una grúa de gran tamaño.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, este Departamento Ejecutivo considera pertinente autorizar el cierre de calle, por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR a "Tecnología en Imágenes S.R.L." a la ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del uso de espacio público y cierre de la calle Carlos Pellegrini, entre la calle Cassaffousth y Colectora de Av. Uruguay, el día 15 de enero de

2020, desde las 08:30 hs. hasta las 16:00 hs., en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 15 de enero de 2020.-

Artículo 3°.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archivese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación - Mónica De Girolamo, Oficial Mayor

DECRETO Nº 023/DE/2020 Villa Carlos Paz, 15 de enero de 2020

VISTO: La necesidad de continuar con el servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico del Sistema PAYROLL Y SOFTWARE en el ámbito de la Oficina de Personal y Liquidación de sueldos: y

CONSIDERANDO: Que dicho servicio es prestado por la firma, FAIRPAY S.A., representada por el Sr. GUILLERMO DE CUNTO, D.N.I. 33.701.262, consistente en el servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico del sistema PAYROLL, en el Módulo Liquidador de Sueldos del Personal, el Módulo Administración de Legajos del Personal y el Módulo Control de Ingreso del Personal y Consultoría

Que resulta necesaria la continuidad de la prestación del servicio brindado por la Empresa, en igual forma y con eficiencia, tal como lo brinda desde el año 2006.

Que asimismo el monto de contratación no supera los límites impuestos por la Ordenanza General de Presupuesto para Contratación Directa.

Que la contratación en forma directa a la Empresa FAIRPAY S.A. se realiza en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 1511 en el Art. 65, inc. b y e), siendo imputado el gasto a la Partida Presupuestaria 32.01.100.1.13.318 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Que por lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en usos de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR en forma directa a la firma FAIRPAY S.A., para la prestación del Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico del sistema PAYROLL y Software CAS, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS con 00/100 (\$ 181.836,00) IVA incluido, por el período que va del 01 de Enero de 2020 al 30 de Junio de 2020, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente-

ARTÍCULO 2º.-El gasto que demande el cumplimiento del presente, será atendido con los fondos de la Partida Presupuestaria 32.01.100.1.13.318 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.



ARTÍCULO 3°.-Previo cumplimiento, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su binación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO Nº 024/C/2020 Villa Carlos Paz, 15 de enero de 2020

VISTO: El Expte. N° 182856/2019, donde obra el antecedente referido al Proyecto de Ampliación gas natural Barrios Villa Independencia/ Sol y Río y

CONSIDERANDO: **Que** la Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017 prevé el otorgamiento de fondos para financiar la realización de obras de infraestructura.-

Que se ha efectuado la evaluación del proyecto presentado, conforme lo dispone el Art 3° de la Ord. 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017, debiendo realizarse la inspección de las obras e informar el cumplimiento del proyecto.-

Que el Art 3° de la misma especifica que el Departamento Ejecutivo, mediante Decreto, acordará la entrega de los fondos previamente evaluados.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- ACORDAR la entrega de fondos a CARLOS PAZ GAS S.A. por la suma de Pesos UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 27/100 IVA INCLUIDO (\$ 1.874.850,27) para proyecto de ampliación gas natural en Barrios Villa Independencia/ Sol y Río, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017 y los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- La devolución de los montos acordados se efectuará conforme lo dispone el Art. 5° de la Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017.-

Artículo 3º.- Los montos que hace referencia el presente, serán atendidos con la partida 32.01.100.2.25.519.-

Artículo 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en lo términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO Nº 025/C/2020 Villa Carlos Paz, 15 de enero de 2020

VISTO: El Expte. N° 183202/2020, donde obra el antecedente referido al Proyecto de Ampliación gas natural Barrios Villa Independencia/ Sol y Río y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017 prevé el otorgamiento de fondos para financiar la realización de obras de infraestructura.-

Que se ha efectuado la evaluación del proyecto presentado, conforme lo dispone el Art. 3° de la Ord. 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017, debiendo realizarse la inspección de las obras e informar el cumplimiento del proyecto.-

Que el Art 3° de la misma especifica que el Departamento Ejecutivo, mediante Decreto, acordará la entrega de los fondos previamente evaluados.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- ACORDAR la entrega de fondos a CARLOS PAZ GAS S.A. por la suma de Pesos UN MILLON QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO CON 77/100 IVA INCLUIDO (\$ 1.509.704,77) para proyecto de ampliación gas natural en Barrios Villa Independencia/SolyRío, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017 y los Considerandos del presente.-

Artículo 2º.- La devolución de los montos acordados se efectuará conforme lo dispone el Art. 5° de la Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017.-

Artículo 3º.- Los montos que hace referencia el presente, serán atendidos con la partida 32.01.100.2.25.519.-

Artículo 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 026/C/2020 Villa Carlos Paz, 15 de enero de 2020

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: **Que** el Art. 1º de la Ordenanza Nº 6441, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Art. 6º de dicha Ordenanza establece "El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones".-

Que asimismo, el Art. 11º de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDICSUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITE M- DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
35.51.515.1.13.312.	ALQUILERES Y DERECHOS DE BIENES INMUEBLES	\$ 550.000	
35.01.100.2.24.423.	PROGRAMAS DE COMPUTACION		\$ 550.000
40.01.100.1.13.329.	CORRESPONDENCIA GENERAL	\$ 624.000	



40.01.100.1.12.215.	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON IMPRESOS		\$ 200.000
40.01.100.2.24.416.	EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMATICOS		\$ 150.000
40.01.100.1.12.224.	UTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA		\$ 100.000
40.01.100.1.12.227.	REPUESTOS Y ACCESORIOS		\$ 80.000
40.01.100.1.12.299.	OTROS B. DE CONS. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		\$ 94.000
70.01.100.3.17.716.	CONVENIO CAJA ABOGADOS	\$ 340.000	
70.01.100.3.17.799.	NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		\$ 340.000
	TOTAL	\$ 1.514.000	\$ 1.514.000

ARTICULO 2°.- ADECUAR, El nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6441, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO Nº 027/B/2020 Villa Carlos Paz, 15 de enero de 2020

VISTO: Las actuaciones iniciadas en la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, a raíz de las constataciones de propiedades en infracción a lo establecido en la Ordenanza N° 3222/97 y modificatorias; y

CONSIDERANDO: **Que** la norma legal invocada contempla la situación de los terrenos baldíos con focos infecciosos, peligrosos para la seguridad y salud, facultando en su artículo 5°, inc. 1) apartado a) al Departamento Ejecutivo, mediante Decreto, a ejecutar o hacer ejecutar la limpieza de los mismos.-

Que habiéndose cumplimentado en rigor con las exigencias previstas en la normativa legal vigente, resulta procedente autorizar la limpieza de los inmuebles afectados.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, a efectuar la limpieza integral de los inmuebles baldíos, detallados en Anexo I, con cargo al propietario, poseedor y/o tenedor de los mismos, que forma parte del presente, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El monto a abonar por cada propietario, poseedor y/o tenedor por limpieza y/o desmalezamien to de terrenos baldíos por cuenta de la Municipalidad, será el establecido en el artículo 61º de la Ordenanza Tarifaria Anual en vigencia.-

Artículo 3°.- Efectuada la limpieza por parte de La Dirección de Servicios Públicos, esta deberá informar de manera inmediata a la Dirección de Recursos Fiscales a los fines de efectuar el cobro mencionado en el artículo anterior.-

Artículo 4°.- Independientemente de lo dispuesto en los artículos precedentes, el Juzgado Administrativo de Faltas, proseguirá con la tramitación de las demás causas iniciadas según corresponda.-

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archivese.

Anexo I

Expte.	Acta	Titular	Denominación catastral
2-3034/C/19	72441	CRUZ REGUEIRA, Mario	40-02-039-009
2-3017/F/19	73918	FELICE, Mario (Sucesores)	40-01-060-003

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 028/C/2020 VILLA CARLOS PAZ, 15 de enero de 2020

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: **Que** el Art. 1º de la Ordenanza Nº 6441, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Art. 6º de dicha Ordenanza establece "El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones".-

Que asimismo, el Art. 11º de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- CREAR, a partir del Tercer Nivel del Presupuesto General de Gastos en vigencia, lo siguiente:

JURISDICSUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO - INCISO-ITEM-DESCRIPC.	IMPORTE	
33.01.100.1.13.339.	CONVENIOS C/ ORG. PROVINCIALES NACIONALES E INTERN	\$0,00	
33.01.301.1.13.325.	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	\$0,00	
33.01.301.1.13.399.	OTROS SERV. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$ 0,00	

ARTICULO 2°.- *MODIFICAR*, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDICSUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO- ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
32.21.100.1.13.326.	IMPRENTA PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$ 210.000	
32.21.100.1.12.215.	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON IMPRESOS		\$ 110.000



	TOTAL	\$	1.906.276	\$	1.906.276
34.01.100.2.24.416.	EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMATICOS			\$	200.000
34.01.100.1.12.211.	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	\$	200.000		
33.32.320.1.12.221.	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS			\$	30.000
33.32.320.1.12.299.	PROFESIONALES OTROS B. DE CONS. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$	30.000		
33.31.311.1.13.324.	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y			\$	23.300
33.31.311.1.13.313.	ALQUILERES VARIOS			\$	100.000
33.31.311.1.13.323.	SERVICIOS DE ILUMINACION Y SONIDO	\$	90.000		
33.31.311.1.12.211.	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	\$	33.300		
33.31.100.2.24.417.	E INTERN EQUIPÓS EDUCACIONALES Y RECREATIVOS	Ψ	150.000	\$	200.000
33.31.100.1.13.339.	CONVENIOS C/ ORG. PROVINCIALES NACIONALES	\$	150.000		
33.31.100.1.12.227.	PRECEDENTEMENTE REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$	50.000		
33.01.303.1.13.324. 33.01.303.1.13.399.	TECNICOS Y PROFESIONALES OTROS SERV. NO ESPECIFICADOS			\$	265.476 50.000
33.01.303.1.13.313.	ALQUILERES VARIOS OTROS SERVICIOS			\$	300.000
33.01.303.1.12.215.	CARTON IMPRESOS			\$	60.000
33.01.303.1.12.213.	TEXTILES Y VESTUARIOS PRODUCTOS DE PAPEL Y			\$	30.000
33.01.303.1.12.212.	PRODUCTOS AGROFORESTALES			\$	97.500
33.01.303.1.13.335.	IMPUESTOS DERECHOS TASAS MULTAS Y RECARGOS	\$	251.000		
33.01.303.1.13.331.	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$	38.476		
33.01.303.1.12.211.	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	\$	513.500		
33.01.100.2.24.416.	PRECEDENTEMENTE EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMATICOS			\$	40.000
33.01.301.1.13.399.	OTROS SERV. NO ESPECIFICADOS	\$	20.000		
33.01.301.1.13.325.	TRACCION Y ELEVACION TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	\$	20.000	Ÿ	000.000
33.01.100.2.24.414.	E INTERN EQUIPOS DE TRANSPORTE	Ψ	30.000	\$	300.000
33.01.100.1.13.339.	ALMACENAMIENTO CONVENIOS C/ ORG. PROVINCIALES NACIONALES	\$	50.000		
33.01.100.1.13.325.	TRANSPORTE Y	\$	150.000		
33.01.100.1.12.229.	GENERAL ARTICULOS DE FERRETERIA	\$	100.000		
32.01.100.1.13.329.	CORRESPONDENCIA GENERAL			\$	100.000

ARTICULO 3°.- ADECUAR, El nomenclador de Erogaciones conforme al Art 5° de la Ordenanza N° 6441, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO Nº 029/DE/ 2020 Villa Carlos Paz, 15 de enero de 2020

VISTO: La realización del Desfile "VERNUCCI MODA CARLOS PAZ 2020" que se llevará a cabo el 20 de Enero del corriente año, en los Jardines Municipales; y

CONSIDERANDO: Que los organizadores del mencionado evento, Publivernu S.R.L., nuevamente eligen nuestra Ciudad a los fines de la realización del prestigioso desfile, generando una alternativa de atracción de alto nivel para turistas y vecinos.-

Que mediante diversas acciones promocionales se dará difusión al evento caracterizado por su jerarquía y convocatoria, siendo además de entrada libre y gratuita.-

Que este Departamento Ejecutivo atendiendo a lo expresado considera pertinente declarar de Interés Municipal la realización del Desfile mencionado.-

Por ello:

EL INTENDENTE Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Articulo 1º: DECLARAR de Interés Municipal el Desfile "VERNUCCI MODA CARLOS PAZ 2020" que se llevará a cabo el 20 de Enero de 2020 en los Jardines Municipales de nuestra ciudad, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Articulo 2º: La Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo tomará conocimiento de lo dispuesto en el presente Decreto a los fines que hubiere lugar.-

Artículo 3º:Protocolícese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 030/B/2020 Villa Carlos Paz, 15 de enero de 2020

VISTO: Los Decretos Nº 1003/B/2019 y 1142/B/2019; y

CONSIDERANDO: **Que** mediante el Decreto Nº 1003/B/2019 se adjudica la obra "ADECUACIÓN DE NIVELES DE PAVIMENTACIÓN Y VEREDAS EN EL ACCESO AL NUEVO PUENTE PEATONAL;

Que a través del Decreto Nº 1142/B/2019 se aprueba la ampliación de trabajos y trabajos adicionales de la mencionada obra;

Que el Artículo 3º del Decreto Nº 1003/B/2019 prevé que la totalidad del gasto sería atendido con fondos de las partidas 37.01.100.2.60.639 y 37.71.710.2.24.413 para el ejercicio 2019, y el artículo 3º del Decreto Nº 1142/B/2019 establece que el gasto sería atendido solo con fondos de la partida 37.71.710.2.24.413 para el ejercicio 2019;

Que se dispuso que para el ejercicio 2020 el saldo restante por la ejecución de la ampliación y trabajos adicionales de la obra en cuestión será atendido con las partidas 37.01.100.2.60.639 y 37.71.710.2.24.413 del presupuesto vigente;

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- DISPONER que el saldo a abonar de la adjudicación y ampliación de obra aprobadas por Decretos 1003/B/2019 y 1142/B/2019, a la empresa FEDCAMAX S.A., que asciende a la suma de pesos Un millón doscientos ochenta y dos mil ochocientos uno con ochenta y seis centavos (\$ 1.282.801,86), serán atendidos con las partidas 37.01.100.2.60.639 por la suma de \$ 911.510,00, y 37.71.710.2.24.413 por la suma de \$



371.291,86, del presupuesto de gastos vigente, atento a lo expresado en los considerandos

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese -

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 031/A/2020 Villa Carlos Paz, 17 de enero de 2020

VISTO: El Expediente N° 183761/2020, presentado por el Sr. Ignacio Federico Villegas Da Ros, D.N.I. N° 31.355.335, en su carácter de representante de la empresa "Nuevos Desarrollos S.R.L.", mediante el cual solicita autorización para el cierre de calle y uso del espacio público; y

CONSIDERANDO: Que dicho corte se debe a la necesidad de descargar escaleras mecánicas en el Centro Comercial Opera Mall, con dos camiones de gran tamaño.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, este Departamento Ejecutivo considera pertinente autorizar el cierre de calle, por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la empresa Nuevos Desarrollos S.R.L. CUIT N° 30-71037012-1, a la ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del uso de espacio público y cierre de la calle Moreno, entre calle Alvear y Av. San Martín, el día 16 de enero de 2020, desde las 06:00 hs. y hasta las 14:00 hs., en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 16 de enero de 2020.-

Artículo 3º: El Departamento de Industria y Comercio procederá al cobro del canon correspondiente a cuatro (4) adicionales, con servicio de control de tránsito de cuatro (4) horas cada uno.

Artículo 4°.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos, la Dirección de Recursos Fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archivese.

Fdo.: Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 032/DE/2020 Villa Carlos Paz, 15 de enero de 2020

VISTO: La Ordenanza Nº 5794 y sus modificatorias, mediante la cual se le asigna a la Institución Protectora de Animales Desamparados de la Ciudad de Villa Carlos Paz (I.P.A.D.), un subsidio mensual correspondiente al año 2020; y

CONSIDERANDO: Que el otorgamiento del subsidio responde a los fines de que la mencionada Institución pueda cubrir sus gastos de funcionamiento, en virtud de la labor que realiza conjuntamente con el área de Veterinaria y Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Salud Pública -

Que por tal motivo este Departamento Ejecutivo otorgará el subsidio, por la suma de Pesos Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Siete (\$ 9.557.-) mensuales, para el corriente año, establecido por la Ordenanza Nº 6591.-

Que el Departamento de Contaduría informa que el gasto será atendido con los fondos de la Partida 30.01.100.1.15.517, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR a la Institución Protectora de Animales Desamparados (I.P.A.D.) de esta Ciudad un subsidio mensual de Pesos Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Siete (\$ 9.557.-), en un todo de acuerdo a los Considerandos del Presente.-

Artículo 2º.- El monto aludido en el Artículo anterior, se hará efectivo en la persona de la Presidenta de la Institución Sra. Norma Inés LOZANO DNI. Nº 10.397.423 y/o su Secretaría, la Sra. Ángela María BORGIA, DNI. Nº 11.579.203, quienes deberán efectuar las rendiciones correspondientes.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será atendido con los fondos de la Partida 30.01.100.1.15.517 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley, protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Rubén A. López, Sec. Salud Pública. – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 033/DE/2020 Villa Carlos Paz, 15 de enero de 2020

VISTO: La Ordenanza Nº 5794 y sus modificatorias, mediante la cual se le asigna a la Fundación Proteccionista de Animales (FUPA), un subsidio mensual correspondiente al año 2020; y

CONSIDERANDO: Que el otorgamiento del subsidio responde a los fines de que la mencionada Fundación pueda cubrir sus gastos de funcionamiento, en virtud de la labor que realiza conjuntamente con el área de Veterinaria y Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.-

Que por tal motivo este Departamento Ejecutivo otorgará el subsidio, por la suma de Pesos Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Siete (\$ 9.557.-) mensuales, para el corriente año, establecido por la Ordenanza Nº 6591.-

Que el Departamento de Contaduría informa que el gasto será atendido con los fondos de la Partida 30.01.100.1.15.517, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA



Artículo 1°.- OTORGAR a la Fundación Proteccionista de Animales (FUPA) de la Ciudad de Villa Carlos Paz, un subsidio mensual de Pesos Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Siete (\$ 9.557.-), en un todo de acuerdo a los Considerandos del Presente.-

Artículo 2º.- El monto aludido en el artículo anterior, se hará efectivo en la persona de la Presidenta de la Fundación Sra. Elizabeth Graciela CASERTA, DNI. Nº 27.567.659 y/o de la Secretaría, Sra. María de los Ángeles AMBROSIONI DNI. Nº 21.392.438, quienes deberán efectuar las rendiciones correspondientes.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será atendido con los fondos de la Partida 30.01.100.1.15.517 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley, protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Rubén A. López, Sec. Salud Pública – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO Nº 034/B/2020 Villa Carlos Paz, 15 de enero de 2020

VISTO: El Expediente N° 182350/2019 donde obran las actuaciones referidas a la Nota de Pedido N° 338 de la Cooperativa San Roque "Refuncionalización de Piletones Etapa 1"; y

CONSIDERANDO: **Que** se han llevado a las verificaciones técnicas y económicas por la Dirección de Obras Públicas a fs.17, se recomienda la aprobación y construcción de la obra solicitada.

Que giradas las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental para el análisis de los antecedentes obrantes en el expediente 182350/2019, ésta autoriza lo solicitado por la Cooperativa San Roque, a fs. 18.

Que el Art. 4 de la Ordenza 5807/13 determina "que los fondos provenientes del Rubro Obras, serán destinados a la realización de obras tanto de provisión de agua como de colección y tratamiento de efluentes cloacales. Para ello el Municipio podrá realizar dichas obras por contratación directa con la Cooperativa Integral de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo de Villa Carlos Paz, con la Cooperativa Limitada de Trabajos y Servicios Públicos San Roque de Villa del Lago".-

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido por la partida 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que este Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente Nro. Nº 182350/2019 donde obran las actuaciones referidas a la Nota de Pedido N° 338 de la Cooperativa San Roque "Refuncionalización de Piletones Etapa 1"; en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

Artículo 2°.- ADJUDICAR por Contratación Directa, a la Cooperativa San Roque "Refuncionalización de Piletones Etapa 1",

descripto en el artículo precedente, por la suma de Pesos: Tres Millones Ochenta y Dos Mil Ochocientos (\$3.082.800), con impuestos incluidos, conforme a su cómputo y pesupuesto obrante a foja 78, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 4º.- Por Dirección de Obras Públicas se notificará a la Cooperativa Limitada de Trabajos y Servicios Públicos San Roque de Villa del Lago, a los fines de la suscripción del contrato correspondiente, previa visación de Asesoría Letrada.

Artículo 5º.- Previo cumplimien to de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 035/C/2020 Villa Carlos Paz, 15 de enero de 2020

VISTO: La necesidad de mantener constantemente operativa la Flota de Vehículos Municipales; y

CONSIDERANDO: Que resulta necesario por ello contar con un fondo fijo especial, a fin de solventar la compra de repuestos, mano de obra, diagnóstico computarizado para vehículos oficiales, etc. que deba afrontar la Dirección de Servicios Públicos en cumplimiento de sus funciones.-

Que el art 115º de la Ordenanza Nº 1511 y su Decreto Reglamentario establece que "El Departamento Ejecutivo podrá autorizar a distintos funcionarios responsables de los órganos administrativos, a mantener fondos permanentes denominados "Caja Chica", cuyo monto no podrá exceder del valor de tres veces el sueldo básico de la Categoría 1 del Personal Municipal, de conformidad a lo dispuesto por el presente, para ser utilizados sólo para cubrir las necesidades de gastos de menor cuantía en la adquisición de elementos en cantidades pequeñas o limitadas, para atender urgencias de uso inmediato de funcionamiento y sólo para ser utilizados por el Área que los ha solicitado, en cumplimiento de sus funciones específicas y en ningún caso para gastos personales".-

Que el artículo 4° del Decreto N° 001/DE/2007, Reglamentario del art. 115° de la Ordenanza N° 1511 establece que "La administración y rendición de los fondos fijos por parte de los responsables de los mismos se efectuarán mediante las siguientes pautas:

a) Los gastos que se efectúen no podrán exceder el monto de \$800 o el 20 % del fondo asignado por compra. Este índice se duplica para las áreas de Obras y Servicios Públicos con la autorización del Sr. Secretario."

Que el Municipio tiene dentro de su patrimonio, entre vehículos particulares, motos, carros, camiones y máquinas, aproximadamente ciento cincuenta y nueve (159) unidades que requieren atención y reparaciones en forma permanente.-

Que afrontar los gastos de mantenimiento de los vehículos requiere de una dinámica propia, adecuada a las necesidades del servicio, por ello debe contemplarse a través de la asignación de un Fondo Fijo Especial que satisfaga dichas necesidades.-

Que corresponde asimismo determinar el funcionario que tendrá a su cargo la administración del Fondo Fijo Especial.-



Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la habilitación de un Fondo Fijo especial por el monto de Pesos Sesenta y Siete Mil (\$ 67.000,00), a fin de solventar la compra de repuestos, mano de obra, diagnóstico computarizado para vehículos oficiales, etc., que deba afrontar la Dirección de Servicios Públicos, en cumplimiento de sus funciones, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR la aplicación del tope establecido en el Artículo 4°, inciso a) del Decreto N° 001/DE/2007 al Fondo Fijo creado por el presente instrumento.-

ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR como responsable y administrador del Fondo Fijo especial habilitado en el artículo anterior, al Director de la Dirección de Servicios Públicos, Ing. Germán Darío Rivero M.I. Nº 23.282.646.-

ARTÍCULO 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 036/C/2020 Villa Carlos Paz, 15 de enero de 2020

VISTO: La necesidad de contar con fondos fijos especiales; y

CONSIDERANDO: Que el art. 115° de la Ordenanza N° 1511 y su Decreto Reglamentario establece que "El Departamento Ejecutivo podrá autorizar a distintos funcionarios responsables de los órganos administrativos, a mantener fondos permanentes denominados "Caja Chica", cuyo monto no podrá exceder del valor de tres veces el sueldo básico de la Categoría 1 del Personal Municipal, de conformidad a lo dispuesto por el presente, para ser utilizados sólo para cubrir las necesidades de gastos de menor cuantía en la adquisición de elementos en cantidades pequeñas o limitadas, para atender urgencias de uso inmediato de funcionamiento y sólo para ser utilizados por el Área que los ha solicitado, en cumplimiento de sus funciones específicas y en ningún caso para gastos personales".-

Que el monto de los fondos fijos no podrá exceder del valor de tres (3) veces el sueldo básico de la Categoría uno (1) del Personal Municipal y su uso es destinado a solventar los gastos inherentes al normal funcionamiento de las áreas, resultando económicamente inviable la imputación de los gastos de adquisición de pasajes aéreos.-

Que se hace necesario resolver la cuestión, a fin de solventar los gastos de pasajes que utilicen los funcionarios del Departamento Ejecutivo y gastos por razones de urgencia deban afrontar la Secretaría de Gobierno y Coordinación, la Secretaría de Salud Pública y la Secretaría de Desarrollo Social, Educación, Genero y Diversidad, en cumplimiento de sus funciones

Que por ello resulta necesario contar con los fondos fijos mencionados.-

Que los referidos Fondos Fijos especiales estarán a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas y administrados por el Departamento de Tesorería Municipal.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la habilitación de un Fondo Fijo Especial de Pesos Sesenta y Siete Mil (\$ 67.000,00), a los fines de solventar los gastos de pasajes aéreos, terrestres y los inherentes a la utilización del vehículo oficial del Sr. Intendente Municipal para las funciones propias de su competencia, como así también los pasajes aéreos y terrestres para cada uno de los Secretarios del Departamento Ejecutivo y/o funcionarios que ejerzan cargos equivalentes, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la habilitación de un Fondo Fijo Especial por el importe de Pesos Sesenta y Siete Mil (\$67.000,00.-) a los fines de solventar gastos por razones de urgencia que deban afrontar la Secretaría de Gobierno y Coordinación, la Secretaría de Salud Pública y la Secretaría de Desarrollo Social, Educación, Género y Diversidad, en cumplimien to de sus funciones, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR como responsable de los Fondos Fijos Especiales habilitados en los artículos anteriores, al Secretario de Economía y Finanzas, Cr. Héctor Daniel Gilli, D.N.I Nº 16.361.759 y como administradora a la Jefa del Departamento de Tesorería Municipal, Sra. Mirian del Valle Ponce, D.N.I. N° 17.114.445.-

ARTÍCULO 4°.- Las adquisiciones de pasajes aéreos, terrestres y los realizados en el Fondo Fijo especial creado en el Artículo 2°, no estarán alcanzados por las limitaciones establecidas en el apartado a) del Art. 4° del Decreto 001/007.-

ARTÍCULO 5°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 037/DE/2020 Villa Carlos Paz, 16 de enero de 2020

VISTO: La ausencia temporaria del Sr. Secretario de Salud Pública, Dr. Rubén A. López desde el día 17 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO: Que a los fines de no dificultar el normal desenvolvimiento administrativo del área aludida, resulta menester encomendar la atención y firma del Despacho al señor Secretario de Gobierno y Coordinación, mientras dure la ausencia de su titular.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo pertinente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 147 de la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA



Artículo 1º.- ENCARGAR la atención y firma del Despacho de la Secretaría de Salud Pública al Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación, Dr. Darío Zeino, a partir del día 17 de enero de 2020 y mientras dure la ausencia de su titular, en un todo de acuerdo al Visto y los Considerandos del presente.-

Artículo 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Rubén López, Sec. Salud Pública - Mónica De Girolamo, Oficial Mayor-

DECRETO Nº 038/C/2020 Villa Carlos Paz, 16 de enero de 2020

VISTO: Art. 115° de la Ordenanza N° 1511 y su Decreto Reglamentario N° 001/2007; y

CONSIDERANDO: Que es necesario la creación de un fondo fijo para atender gastos específicos y urgencias que se suscitan periódicamente, con la finalidad de asegurar el correcto funcionamiento de los balnearios existentes en nuestra Ciudad.-

Que por lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNCIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º- DISPONER la habilitación de un Fondo Fijo de Pesos cuarenta y un mil (\$41.000,00) a los fines de solventar exclusivamente los gastos para el funcionamiento de los balnearios, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°- DESIGNAR como responsable del fondo fijo a la Sra. Marina Isabel Mossé D.N.I. 23.422.568, en su carácter de Administradora Contable, conforme lo dispone el Decreto N° 59/DE/2013 -

Artículo 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 039/B/2020 Villa Carlos Paz, 16 de enero de 2020

VISTO: Las actuaciones iniciadas en la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, a raíz de las constataciones de propiedades en infracción a lo establecido en la Ordenanza N° 3222/97 y modificatorias; y

CONSIDERANDO: **Que** la norma legal invocada contempla la situación de los terrenos baldíos con focos infecciosos, peligrosos para la seguridad y salud, facultando en su artículo 5°, inc. 1) apartado a) al Departamento Ejecutivo, mediante Decreto, a ejecutar o hacer ejecutar la limpieza de los mismos.-

Que habiéndose cumplimentado en rigor con las exigencias previstas en la normativa legal vigente, resulta procedente autorizar la limpieza de los inmuebles afectados.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, a efectuar la limpieza integral del inmueble baldío que se detalla a continuación, con cargo al propietario, poseedor y/o tenedor del mismo, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Expte.	Acta	Titular	Den. Catastral
2-006/A/19	75942	ARCHILLA, Francisco	42-02-044-064

Artículo 2°.- El monto a abonar por el propietario, poseedor y/o tenedor por limpieza y/o desmalezamiento de terrenos baldíos por cuenta de la Municipalidad, será el establecido en el artículo 61° de la Ordenanza Tarifaria Anual en vigencia.-

Artículo 3°.- Efectuada la limpieza por parte de La Dirección de Servicios Públicos, esta deberá informar de manera inmediata a la Dirección de Recursos Fiscales a los fines de efectuar el cobro mencionado en el artículo anterior.-

Artículo 4º.- Independientemente de lo dispuesto en los artículos precedentes, el Juzgado Administrativo de Faltas, proseguirá con la tramitación de las demás causas iniciadas según corresponda.-

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archivese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO Nº 040/DE/2020 Villa Carlos Paz, 16 de enero de 2020

VISTO: El Decreto N° 1133/DE/2019, mediante el cual se convoca a los postulantes suplentes de la lista de pre-adjudicatarios favorecidos en el sorteo de licencias temporarias de taxis, obrante en Acta N° 122/13, en el registro c) Choferes de más de 8 años y hasta 14 años de antigüedad en el oficio, a efectos de la adjudicación de la Licencia N° 5534; y

CONSIDERANDO: **Que** el Sr. SERGIO ANDRÉS QUEVEDO se encuentra primero en la lista de suplentes del citado registro.

Que el Sr. QUEVEDO, a través de Expte. Nº 182.526/19, presentó la documentación requerida por Ordenanza nº 4740 y modificatorias, que regula el servicio de taxis, a fin de ser adjudicatario de una Licencia Temporaria.

Que se afectará al servicio el vehículo de su propiedad Marca: FIAT SIENA (F4) EL 1.4 8V, SEDAN 4 PUERTAS, DOMINIO MLD931, MODELO 2013, MOTOR N° 310A20111083666, CHASIS N° 8AP372316D6041739.

Que se han cumplimentado los requisitos legales, razón por la cual se emitirá el acto administrativo correspondiente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- OTORGAR al Sr. QUEVEDO, SERGIO ANDRÉS, D.N.I. N° 29.986.617, la Licencia de Taxi N° 5534,



correspondiente al registro de Licencia Temporaria, afectando al servicio el vehículo marca: FIAT SIENA (F4) EL 1.4 8V, SEDAN 4 PUERTAS, DOMINIO MLD931, MODELO 2013, MOTOR Nº 310A20111083666, CHASIS Nº 8AP372316D6041739, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Nº 4740, sus modificatorias y cctes. y a los Considerandos del presente.

ARTICULO 2°.-Lo dispuesto en el Artículo 1° está condicionado al previo pago de las tasas y/o sellados que pudiere corresponder.

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Servicios Públicos, el Departamento de Industria y Comercio y el interesado, tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO Nº 041/DE/2020 Villa Carlos Paz, 16 de enero de 2020

VISTO: La Ordenanza Nº 4859 y modificatorias, mediante la cual se le asigna al **Refugio Nocturno "Cura Brochero"** un subsidio mensual; y

CONSIDERANDO: Que en un todo de acuerdo a ello corresponde otorgar a la Institución el subsidio correspondiente al año 2020.-

Que se liquidará en forma mensual la suma de Pesos Treinta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Seis (\$ 34.166.-), conforme le establece la Ordenanza Nº 6592, debiendo la Institución efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del Programa 30.01.100.1.15.513, del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Que por lo expuesto se emite el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º.-OTORGAR al Refugio Nocturno "Cura Brochero", CUIT Nº 30-71135352-2, un subsidio mensual de Pesos Treinta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Seis (\$ 34.166.-), conforme a lo dispuesto por Ordenanza Nº 4859 y sus modificatorias, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El monto aludido en el Artículo 1º se hará efectivo a nombre de la **Institución** debiendo sus responsables efectuar las correspondientes rendiciones de cuentas.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del Programa 30.01.100.1.15.513, del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley, protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y Diversidad– Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO Nº 042/B/2020 Villa Carlos Paz, 16 de enero de 2020

VISTO: el Expediente Nº 17940, mediante el cual los vecinos de la calle Cuba elevan documentación, a fin de iniciar las obras de pavimento en un tramo comprendido entre calle Juncal y el Lote 6A de la Manzana 8 y el Lote 3ª de la Manzana 7 incluidos, en un todo de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4º inciso b) de la Ordenanza N° 4299; y

CONSIDERANDO: Que se realizaron las publicaciones convocando a las empresas interesadas en la realización de la misma a presentar ofertas.

Que el valor del metro cuadrado de pavimento de adoquin a asumir por cada vecino es de Pesos Mil ciento cincuenta (\$ 1.150,00) de acuerdo a los anexos al convenio firmado por los vecinos con la actualización prevista en la misma.-

Que los propios vecinos gestionaron la adhesión de sus pares, informándoles el precio y esquema de financiación propuesto por la firma Murúa Construcciones S.R.L.-

Que en el mencionado Expediente de fs. 25 a 61, obran las firmas de los vecinos frentistas.-

Que la Dirección de Obras Públicas informó que la adhesión a la obra es del 77,78%.-

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º.- Autorizar las obras de pavimento de adoquín y el cobro a los frentistas de calle Cuba en el tramo comprendido entre calle Juncal y el Lote 6A de la Manzana 8 y el Lote 3ª de la Manzana 7 incluidos, en un todo de acuerdo a los Artículo 4º y 12º de la Ordenanza Nº 4299 y a la Propuesta de la Empresa Murúa Construcciones S.R.L.-

Artículo 2º.- Declarar las obras mencionadas en el Artículo $1^{\rm o}$ de interés público y pago obligatorio.-

Artículo 3º.- El régimen de pago por parte de los frentistas será, según propuesta de la firma ejecutante, de acuerdo al siguiente esquema: 1) De Contado, 2) Entrega del 50% y 3 cuotas mensuales y consecutivas con un interés del 2% mensual directo sobre saldo, 3) Pago con tarjeta de crédito a través de Mercado Pago según la tarjeta con la cual se realice la operación, 4) Entrega del 40% y hasta 6 cuotas mensuales y consecutivas con un interés del 5% mensual directo sobre saldo, haciéndose efectivo ante la Empresa Murúa Construcciones S.R.L.-

Artículo 4º.- La Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Catastro, la Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección de Recursos Fiscales tomarán conocimiento a los fines que corresponda a cada uno.-

Artículo 5º.– Protocolícese, comuníquese, publíquese y archivese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Mónica De Girolamo, Of. Mayor-



DECRETO N° 043/DE/2020 Villa Carlos Paz, 17 de enero de 2020

VISTO: La ausencia temporaria del Sr. Secretario de Turismo, Deportes y Cultura, **Prof. Sebastián Boldrini**, desde el día 20 de enero de 2019; y

CONSIDERANDO: Que a los fines de no dificultar el normal desenvolvimiento administrativo del área aludida, resulta menester encomendar la atención y firma del Despacho al Sr. Secretario de Desarrollo Urbano Ambiental, mientras dure la ausencia de su titular.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo pertinente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 147 de la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- ENCARGAR la atención y firma del Despacho de la Secretaria de Turismo, Deportes y Cultura al Sr. Secretario de Desarrollo Urbano Ambiental, Ing. Gustavo García Setti, a partir del día 20 de enero de 2020 y mientras dure la ausencia de su titular, en un todo de acuerdo al Visto y a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archivese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental – Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Cultura y Deportes - Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO Nº 044/DE/2020 Villa Carlos Paz, 17 de enero de 2020

VISTO: El expediente Nº 182382/19, presentado por el Sr. Jorge Fabián Tamburini, DNI: 14.537.542, en su carácter de presidente de la Asociación de Pescadores y Cazadores Afines Cordobeses, mediante el cual solicita autorización para el uso de espacio público durante el día 19 de enero próximo; y

CONSIDERANDO: Que en la fecha solicitada se desarrollará un evento, denominado Torneo de Verano de la Pieza de Mayor Peso con Devolución Obligatoria en la Costanera del Lago San Roque.-

Que la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura solicita se autorice lo requerido debido a que se concentrará a través de dicha actividad a vecinos y turistas que nos visitan.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: AUTORIZAR a la Asociación de Pescadores y Cazadores Afines Cordobeses, a la ocupación de la Costanera Peatonal, entre las calles Esparta y Gob. Roca, para la realización de un evento denominado "Torneo de Verano de la Pieza de Mayor Peso con Devolución Obligatoria", el día 19 de enero de 2020 de 09:00 hs a 13:00 hs, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2º: La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 19 de enero de 2020.-

Artículo 3º: La Asociación de Pescadores y Cazadores Afines Cordobeses deberá cumplimentar, antes de la realización del evento, con el pago de seguro de responsabilidad civil y servicio de emergencia con ambulancia afectado en la zona donde se desarrolle la actividad.-

Artículo 4º: EXIMIR en forma total del pago del tributo correspondiente al uso del Espacio Público al peticionante, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza.-

Artículo 5º: La Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 6º: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación - Mónica De Girolamo, Oficial Mayor-

DECRETO Nº 045/DE/2020 Villa Carlos Paz. 17 de enero de 2020

VISTO: Los expedientes Nº 183243/19 y 183370/20 presentados por los Sres. Fernando Scarlatta, DNI: 20.874.144, en representación de la Compañía General de Rally SA y el Sr. Enso Antonio Olocco, DNI: 14.907.492, en representación del Grupo Sancor Seguros, mediante los cuales solicitan autorización para el uso de espacio público para una exhibición de autos de rally y promoción, a realizarse en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento, consiste en acciones promocionales de la empresa Sancor Seguros en un sector de la Costanera los días viernes de enero y febrero y una exhibición de vehículos de rally en el Playón Municipal los días 26 de enero y 08 de febrero de 2020. En las actividades participarán artistas, deportistas y público general.-

Que la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura solicita se Declare de Interés Municipal y acuerda con dicho show y sus respectivas promociones, considerando fundamental colaborar con los eventos de naturaleza participativa que incluye a vecinos y turistas que nos visitan.-

Que en virtud del apoyo que brindarán al evento distintas firmas comerciales corresponde eximirlas de las cargas previstas en la legislación vigente, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 4225.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza Nº 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular, dándoles la bienvenida a los participantes.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: DECLARAR de Interés Municipal, al evento denominado "ROAD SHOW RALLY SANCOS SEGUROS" a llevarse a cabo durante los días 26 de enero de 2020 y 08 de febrero de 2020.-

Artículo 2º: AUTORIZAR a la Compañía General de Rally S.A. y Grupo Sancor Seguros, a la ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de un sector del Playón Municipal, para la



realización de una exhibición de vehículos de rally, durante los días 26 de enero de 2020 y 08 de febrero de 2020 y acciones promocionales en la Costanera en el sector peatonal con un vehículo y hasta cuatro promotoras los días viernes de enero y febrero, a partir del día 17 de enero de 2020, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 3º: La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante los días 26 de enero de 2020 y 08 de febrero de 2020, con motivo del desarrollo del evento del artículo 1º.-

Artículo 4º: EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público a la firma, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, art. 177 y 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

Artículo 5º: El Grupo Sancor Seguros, en contraprestación abonará al Municipio el monto establecido por un vehículo con cuatro promotoras por siete días, conforme pautas dadas por la Ordenanza Tarifaria vigente.-

Artículo 6º: La Secretaría de Turismo y Deportes, la Dirección de Seguridad, la Direccion de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 7º: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archivese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación - Mónica De Girolamo, Oficial Mayor-

DECRETO Nº 046/C/2020 Villa Carlos Paz, 17 de enero de 2020

VISTO: El Expte. N° 183568/2020, donde obra el antecedente referido al Proyecto de Ampliación gas natural Barrios Villa Independencia/ Sol y Río y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017 prevé el otorgamiento de fondos para financiar la realización de obras de infraestructura.-

Que se ha efectuado la evaluación del proyecto presentado, conforme lo dispone el Art. 3° de la Ord. 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017, debiendo realizarse la inspección de las obras e informar el cumplimiento del proyecto.-

Que el Art. 3° de la misma especifica que el Departamento Ejecutivo, mediante Decreto, acordará la entrega de los fondos previamente evaluados.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- ACORDAR la entrega de fondos a CARLOS PAZ GAS S.A. por la suma de Pesos CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISIETE CON 96/100 IVA INCLUIDO (\$ 4.485.117,96) para proyecto de ampliación gas natural en Barrios Villa Independencia/ Sol y Río, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017 y los Considerandos del presente.-

Artículo 2º.- La devolución de los montos acordados se efectuará conforme lo dispone el Art. 5° de la Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017.-

Artículo 3º.- Los montos que hace referencia el presente, serán atendidos con la partida 32.01.100.2.25.519.-

Artículo 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en lo términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.- Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 047/DE/2020 Villa Carlos Paz, 17 de enero de 2020

VISTO: El expediente N° 183712/20, presentado por la Sra. Claudia Andreis D.N.I. N° 21.554.205, en su carácter de Presidente de la Fundación F.E.I.De.S., mediante el cual solicita autorización para el uso de espacio público durante el día 26 de enero de 2020 en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO: Que la actividad consiste en la Celebración del Día Mundial de la Educación Ambiental, que organiza la Fundación F.E.I.De.S. y co-organiza la Dirección de Ambiente, Ejido y Desarrollo Sustentable, en la 4ta edición bajo el concepto "Recorramos la Vida con Sostenibilidad ¡Aprendamos y ayudemos a un amigo saludable!".

Que el evento consiste en un espacio con stands de organizaciones e instituciones intermedias y una bicicleteada familiar con vecinos y turistas que se encuentren en el lugar para concientizar sobre la temática ambiental.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Fundación F.E.I.De.S., al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de un sector verde de la costanera ubicado en la intersección de Av. Arturo Umberto Illia y Av. Antártrica, y el uso de la Costanera Peatonal, para realizar la Celebración del Día Mundial de la Educación Ambiental, a realizarse el día domingo 26 de enero de 2020, desde las 18hs hasta las 22hs, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito peatonal y vehicular durante el evento.-

Artículo 3º.- La Dirección de Ambiente, Ejido y Desarrollo Sustentable, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y la peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archivese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación - Mónica De Girolamo, Oficial Mayor-



RESOLUCIONES del DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno y Coordinación

RESOLUCIÓN N° 001/A/2020 Villa Carlos Paz, 03 de enero de 2020

VISTO: El Expediente N° 179857/2019, presentado por la Sr. Federico José Ezcurra, D.N.I. N° 93.950.164, mediante el cual solicita autorización para sacar fotografías en la vía pública; y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 1765 establece los requisitos para obtener autorización para realizar fotografía en la vía pública, no pudiendo instalar exhibidores u otro elemento de similar especie.-

Que la actividad a desarrollar será en forma personal por la autorizada, debiendo exhibirse en lugar visible la presente resolución, como también el comprobante de pago del canon mensual.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el pedido formulado por el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso de sus atribuciones RESUELVE

Artículo 1°.- AUTORIZAR con carácter precario al Sr. Federico José Ezcurra, D.N.I. N° 93.950.164, a sacar fotografías con dos personajes en la vía pública, en el sector de la Av. General Paz, entre Pje. San Ignacio y Alvear, desde la aprobación de la presente hasta el 29 de febrero de 2020.-

Artículo 2º.- NOTIFICAR a la Sr. Federico José Ezcurra, D.N.I. N° 93.950.164, que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización.

Artículo 3°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente y la autorizada deberá exhibir en lugar visible el pago del canon mensual correspondiente.-

Artículo 4°.- La Dirección de Seguridad y el peticionante tomarán conocimiento de la presente.-

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

RESOLUCIÓN N° 002/A/2020 Villa Carlos Paz, 03 de enero de 2020

 $\pmb{\text{VISTO}}:$ El Expediente N° 138186/2015, presentado por la Sra. Elsa De Angelis, D.N.I. N° 16.916.108, mediante el cual solicita autorización para sacar fotografías en la vía pública; y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 1765 establece los requisitos para obtener autorización para realizar fotografía en la vía pública, no pudiendo instalar exhibidores u otro elemento de similar especie.-

Que la actividad a desarrollar será en forma personal por la autorizada, debiendo exhibirse en lugar visible la presente resolución, como también el comprobante de pago del canon mensual.

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el pedido formulado por el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso de sus atribuciones RESUEL VE

Artículo 1°.- AUTORIZAR con carácter precario a la Sra. Elsa De Angelis, D.N.I. N° 16.916.108, a sacar fotografías con dos personajes en la vía pública, en el sector de la Av. General Paz, entre las calles Juan B. Justo y José Ingenieros, desde la aprobación de la presente hasta el 29 de febrero de 2020.-

Artículo 2º.- NOTIFICAR a la Sra. Elsa De Angelis, D.N.I. Nº 16.916.108, que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización.

Artículo 3°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente y la autorizada deberá exhibir en lugar visible el pago del canon mensual correspondiente.-

Artículo 4°.- La Dirección de Seguridad y la peticionante tomarán conocimiento de la presente.-

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archivese.

Fdo.: Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

RESOLUCIÓN N° 003/A/2020 Villa Carlos Paz, 03 de enero de 2020

VISTO: El Expediente N° 183164/2019, presentado por la Sra. Gabriela Alicia Loberas, D.N.I. N° 21.655.938, mediante el cual solicita autorización para sacar fotografías en la vía pública; y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 1765 establece lor requisitos para obtener autorización para realizar fotografía en la vía pública, no pudiendo instalar exhibidores u otro elemento de similar especie.-

Que la actividad a desarrollar será en forma personal por la autorizada, debiendo exhibirse en lugar visible la presente resolución, como también el comprobante de pago del canon mensual.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el pedido formulado por el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso de sus atribuciones RESUELVE

Artículo 1°.- AUTORIZAR con carácter precario a la Sra. Gabriela Alicia Loberas, D.N.I. N° 21.655.938, a sacar fotografías en la vía pública, en el sector de la calle Bernardo D´Elia, entre las calles Esquiú y Montevideo, desde la aprobación de la presente hasta el 29 de febrero de 2020.-



Artículo 2º.- NOTIFICAR a la Sra. Gabriela Alicia Loberas, D.N.I. N° 21.655.938,, que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización.

Artículo 3°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente y la autorizada deberá exhibir en lugar visible el pago del canon mensual correspondiente.-

Artículo 4°.- La Dirección de Seguridad y la peticionante tomarán conocimiento de la presente.-

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese

Fdo.: Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

RESOLUCIÓN N° 004/A/2020 Villa Carlos Paz, 03 de enero de 2020

VISTO: El Expediente N° 182600/2019, presentado por la Sra. Eleonora Viviana Tabio, D.N.I. N° 24.226.717, mediante el cual solicita autorización para sacar fotografías en la vía pública; y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 1765 establece los requisitos para obtener autorización para realizar fotografías en la vía pública, no pudiendo instalar exhibidores u otro elemento de similar especie.-

Que la actividad a desarrollar será en forma personal por la autorizada, debiendo exhibirse en lugar visible la presente resolución, como también el comprobante de pago del canon mensual.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el pedido formulado por el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso de sus atribuciones RESUELVE

Artículo 1°.- AUTORIZAR con carácter precario a la Sra. Eleonora Viviana Tabio, D.N.I. N° 24.226.717, a sacar fotografías con 2 personajes en la vía pública, en el sector de la Av. 9 de Julio, entre las calles Montevideo y Av. San Martín, desde la aprobación de la presente hasta el 31 de diciembre de 2020.-

Artículo 2º.- NOTIFICAR a la Sra. Eleonora Viviana Tabio, D.N.I. N° 24.226.717, que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización.

Artículo 3°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente yla autorizada deberá exhibir en lugar visible el pago del canon mensual correspondiente.-

Artículo 4°.- La Dirección de Seguridad y la peticionante tomarán conocimiento de la presente.-

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

RESOLUCIÓN N° 005/A/2020 Villa Carlos Paz, 03 de enero de 2020

VISTO: El Recurso de Reconsideración y Jerárquico en subsidio, presentado por los Sres. Natael Tolesano y Daniel Enrique Morreale, en los Exptes. 178002/2019 y 161215/2018; y

CONSIDERANDO: Que el planteo ha sido deducido en forma extemporánea, por lo que corresponde desestimar su tratamiento in limine, sin entrar a considerar los argumentos tenidos en cuenta por los recurrentes.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el pedido formulado por los particulares.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso de sus atribuciones RESUELVE

Artículo 1°.- RECHAZAR EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN deducido por los Sres. Natael Tolesano y Daniel Enrique Morreale, por extemporáneo, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2º.- CONCEDER el Recurso Jerárquico en subsidio planteado.

Artículo 3°.- ELEVAR las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo a los fines del tratamiento del recurso deducido.-

Artículo 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archivese.

Fdo.: Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación-Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

RESOLUCIÓN N° 006/A/2020 Villa Carlos Paz, 03 de enero de 2020

VISTO: El expediente Nº 183374/19 presentado por la Monza S.R.L., CUIT N° 30-71620866-0, mediante el cual solicita autorización para llevar a cabo una acción promocional en la vía pública; y

CONSIDERANDO: Que la actividad consiste en la promoción del bar restaurante cuyo nombre de fantasía es "Rock me Beer", mediante un promotor personificado en un rockero.

Que la actividad, está prevista y gravada en la Ordenanza Tarifaria, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso de sus atribuciones RESUELVE

Artículo 1º: AUTORIZAR con carácter precario, a la empresa Monza S.R.L. CUIT N° 30-71620866-0, a realizar una acción promocional del bar "Rock Me Beer" a los vecinos y turistas que nos visitan, con un promotor, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2º: Las zonas a desarrollar la actividad autorizada es el Centro de la ciudad por un periodo de 6 días, de viernes a domingo,



a partir del 03 de enero de 2020 y hasta el 12 de enero de 2020 inclusive.-

Artículo 3°: La empresa Monza S.R.L. se hará cargo para sí de las cargas sociales que determine la legislación vigente, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-

Artículo 4°: NOTIFICAR al autorizado que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública y la instalación de exhibidores u otro elemento de similar especie.-

Artículo 5°: La empresa Monza S.R.L., en contraprestación, abonará al Municipio la suma establecida conforme pautas dadas por la Ordenanza Tarifaria vigente. El pago del canon deberá hacerse efectivo en el Municipio antes del día 10 de enero de 2020.-

Artículo 6º: La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales y la peticionante tomarán conocimiento de la presente.-

Artículo 7°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

RESOLUCIÓN 007/A/2020 Villa Carlos Paz, 06 de enero de 2020

VISTO: El expediente N° 183400/2020, presentado por el Sr. Ignacio Maldonado Buteler, D.N.I. N° 37.195.767, en su carácter de representante de la empresa de nombre de fantasía "MONSTER ENERGY COMPANY", mediante el cual solicita autorización para una acción promocional en la vía pública; y

CONSIDERANDO: Que la actividad a desarrollar consiste en la entrega de merchandising y muestras gratis de productos de la firma MONSTER ENERGY a los vecinos y turistas que nos visitan, que se hará mediante un (1) vehículo y cuatro (4) promotoras.

Que la actividad está prevista y gravada en la Ordenanza Tarifaria, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN, en uso de sus atribuciones RESUELVE

Artículo 1°: AUTORIZAR con carácter precario, al Sr. Ignacio Maldonado Buteler, D.N.I. N° 37.195.767, a realizar una acción promocional, consistente en la entrega de merchandising y productos de la firma MONSTER ENERGY, destinado a los vecinos y turistas que nos visitan, con un vehículo y cuatro promotoras, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2º: Las zonas a desarrollar la actividad autorizada es: Centro, Terminal de Ómnibus, Costanera, Balnearios, Av. Libertad y Av. San Martín, por un período de ocho (8) días, los días 07, 09, 14, 16, 21, 23, 28 y 30 de enero de 2020.-

Artículo 3º: El Sr. Ignacio Maldonado Buteler se hará cargo para sí de las cargas sociales que determine la legislación vigente, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-

Artículo 4º: NOTIFICAR al autorizado que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública y la instalación de exhibidores u otro elemento de similar especie.-

Artículo 5°: El Sr. Ignacio Maldonado Buteler, en contraprestación, abonará al Municipio la suma establecida por la Ordenanza Tarifaria vigente. El pago del canon deberá hacerse efectivo en el Municipio antes del día 10 de enero de 2020.-

Artículo 6°: La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de la presente.-

Artículo 7°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

RESOLUCIÓN N° 008/A/2020 Villa Carlos Paz, 06 de enero de 2020

VISTO: El expediente Nº 183395/2020, presentado por la Sra. María Inés Echarte, D.N.I. N° 17.524.635, en su carácter de Directora de Cuentas de "Graficad S.A.", mediante el cual solicita autorización para una acción promocional en la vía pública; y

CONSIDERANDO: Que la actividad consiste en la promoción del local comercial Mc Donald´s, mediante la exhibición de pancartas y la entrega de globos de la firma MC DOLNALD´S, destinado a los vecinos y turistas que nos visitan, mediante dos (2) promotores.-

Que la actividad está prevista y gravada en la Ordenanza Tarifaria, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN, en uso de sus atribuciones RESUELVE

Artículo 1°: AUTORIZAR con carácter precario a la empresa Graficad S.A., a realizar una acción promocional del local MC DONALD'S, destinado a los vecinos y turistas que nos visitan, con dos promotoras, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2º: La zona a desarrollar la actividad autorizada es el Centro de la ciudad, durante los días 10 y 14 de enero de 2020.-

Artículo 3º: La empresa Graficad S.A. se hará cargo para sí de las cargas sociales que determine la legislación vigente, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-

Artículo 4°: NOTIFICAR al autorizado que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública y la instalación de exhibidores u otro elemento de similar especie.-

Artículo 5º: La empresa Graficad S.A., en contraprestación, abonará al Municipio la suma establecida en la Ordenanza Tarifaria vigente. El pago del canon deberá hacerse efectivo antes de la acción promocional.-

Artículo 6°: La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales y la peticionante tomarán conocimiento de la presente.-

Artículo 7°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

RESOLUCIÓN N° 009/A/2020 Villa Carlos Paz, 06 de enero de 2020

VISTO: El Expediente N° 183386/2020, presentado por la Sra. Carlota María Virginia González, D.N.I. N° 4.887.477, quien solicita



autorización para la explotación en la vía pública de un puesto de pochoclos; y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 1765 establece los requisitos para la autorización para realizar la venta ambulante, a aquellas personas que ejercen el comercio circulando permanentemente por la vía pública y transportando personalmente la mercadería que ofrecen, sin contar con puestos o paradas fijas, o bien, de existir estos últimos de carácter estrictamente circunstancial.-

Que el Dto. 477/2004 establece que tanto los escaparates, mercaderías y/o elementos que se utilicen en los puestos autorizados, al finalizar la actividad diaria deberán ser retirados de los lugares designados, no pudiendo permanecer los mismos bajo ningún concepto en la vía pública.-

Que la actividad a desarrollar será en forma personal por la autorizada, debiendo exhibirse en lugar visible la presente resolución, como también el comprobante de pago del canon mensual.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el pedido formulado por el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN, en uso de sus atribuciones RESUELVE

Artículo 1°.- AUTORIZAR con carácter precario a la Sra. Carlota María Virginia González, D.N.I. N° 4.887.477 a realizar la venta de pochoclos, copos de nieve, manzanas acarameladas y praliné envasado, en Av. General Paz esquina Pje. San Ignacio, desde la aprobación de la presente hasta el 31 de diciembre de 2020, según Ordenanza 1765 y Decreto 477/2004 y modificatorias, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2º.- NOTIFICAR a la Sra. Carlota María Virginia González, D.N.I. N° 4.887.477, que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización.

Artículo 3°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente y la autorizada deberá exhibir en lugar visible del puesto el pago del canon mensual correspondiente.-

Artículo 4°.- La Dirección de Seguridad tomará conocimiento de la presente.-

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

RESOLUCIÓN N° 010/A/2020 Villa Carlos Paz, 06 de enero de 2020

VISTO: El Expediente N° 183358/2019, presentado por el Sr. Carlos Marcelo González, D.N.I. N° 23.316.609, quien solicita autorización para la explotación en la vía pública de un puesto de pochoclos; y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 1765 establece los requisitos para la autorización para realizar la venta ambulante a aquellas personas que ejercen el comercio circulando permanentemente por la vía pública y transportando personalmente la mercadería que ofrecen, sin contar con puestos

o paradas fijas, o bien, de existir estos últimos de carácter estrictamente circunstancial.-

Que el Dto. 477/2004 establece que tanto los escaparates, mercaderías y/o elementos que se utilicen en los puestos autorizados, al finalizar la actividad diaria deberán ser retirados de los lugares designados, no pudiendo permanecer los mismos bajo ningún concepto en la vía pública.-

Que la actividad a desarrollar será en forma personal por la autorizada, debiendo exhibirse en lugar visible la presente resolución, como también el comprobante de pago del canon mensual.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el pedido formulado por el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN, en uso de sus atribuciones RESUELVE

Artículo 1°.- AUTORIZAR con carácter precario a el Sr. Carlos Marcelo González, D.N.I. N° 23.316.609, a realizar la venta de pochoclos, copos de nieve, manzanas acarameladas y praliné envasado, en la Av. San Martín, entre calles Florida y Belgrano desde la aprobación de la presente hasta el 31 de diciembre de 2020, según Ordenanza 1765 y Decreto 477/2004 y modificatorias, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2º.- NOTIFICAR a el Sr. Carlos Marcelo González, D.N.I. Nº 23.316.609, que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización.

Artículo 3°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente y el autorizado deberá exhibir en lugar visible del puesto el pago del canon mensual correspondiente.-

Artículo 4°.- La Dirección de Seguridad tomará conocimiento de la presente.-

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archivese.

Fdo.: Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

RESOLUCIÓN N° 11/A/2020 Villa Carlos Paz, 06 de enero de 2020

VISTO: El Expediente N° 183387/2020, presentado por el Sr. Carlos Marcelo González, D.N.I. N° 31.919.648, quien solicita autorización para la explotación en la vía pública de un puesto de pochoclos; y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 1765 establece los requisitos para la autorización para realizar la venta ambulante a aquellas personas que ejercen el comercio circulando permanentemente por la vía pública y transportando personalmente la mercadería que ofrecen, sin contar con puestos o paradas fijas, o bien, de existir estos últimos de carácter estrictamente circunstancial.-

Que el Dto. 477/2004 establece que tanto los escaparates, mercaderías y/o elementos que se utilicen en los puestos autorizados, al finalizar la actividad diaria deberán ser retirados de



los lugares designados, no pudiendo permanecer los mismos bajo ningún concepto en la vía pública.-

Que la actividad a desarrollar será en forma personal por la autorizada, debiendo exhibirse en lugar visible la presente resolución, como también el comprobante de pago del canon mensual.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el pedido formulado por el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN, en uso de sus atribuciones RESUELVE

Artículo 1°.- AUTORIZAR con carácter precario a el Sr. Carlos Marcelo González, D.N.I. N° 31.919.648, a realizar la venta de pochoclos, copos de nieve, manzanas acarameladas y praliné envasado, en la Av. Sabattini, entre calles Montevideo y Arturo Orgaz, durante los meses de enero y febrero de 2020, según Ordenanza 1765 y Decreto 477/2004 y modificatorias, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2º.- NOTIFICAR a el Sr. Carlos Marcelo González, D.N.I. N° 31.919.648, que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización.

Artículo 3°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente y el autorizado deberá exhibir en lugar visible del puesto el pago del canon mensual correspondiente.-

Artículo 4°.- La Dirección de Seguridad tomará conocimiento de la presente.-

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

RESOLUCIÓN 012/A/2020 Villa Carlos Paz, 07 de enero de 2020

VISTO: El Expediente N° 182065/2019, presentado por el Sr. Jesús Ignacio Gómez, D.N.I. N° 35.158.561, mediante el cual solicita autorización para sacar fotografías en la vía pública; y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 1765 establece los requisitos para la autorización para realizar fotografía en la vía pública, no pudiendo instalar exhibidores u otro elemento de similar especie.-

Que la actividad a desarrollar será en forma personal por el autorizado, debiendo exhibirse en lugar visible la presente resolución, como también el comprobante de pago del canon mensual.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el pedido formulado por el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN, en uso de sus atribuciones RESUELVE

Artículo 1°.- AUTORIZAR con carácter precario al Sr. Jesús Ignacio Gómez, D.N.I. N° 35.158.561, a sacar fotografías con dos personajes en la vía pública, en el balneario Playas de Oro de la ciudad, desde la aprobación de la presente y hasta el 31 de marzo de 2020.-

Artículo 2º.- NOTIFICAR a la Sr. Jesús Ignacio Gómez, D.N.I. N° 35.158.561, que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización.

Artículo 3°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente y el autorizado deberá exhibir en lugar visible el pago del canon mensual correspondiente.-

Artículo 4°.- La Dirección de Seguridad y el peticionante tomarán conocimiento de la presente.-

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archivese.

Fdo.: Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

RESOLUCIÓN N° 013/A/2020 Villa Carlos Paz, 07 de enero de 2020

VISTO: El expediente Nº 183468/20, presentado por el Sr. Hernán Javier Corvera, D.N.I. N° 18.385.539, en representación de Freedom S.R.L., mediante el cual solicita autorización para llevar a cabo una acción promocional en la vía pública; y

CONSIDERANDO: Que la actividad consiste en la promoción del local de espectáculo denominado "The Walking House", destinado a vecinos y turistas que nos visitan, que se hará mediante un (1) vehículo y cuatro (4) promotoras.

Que la actividad está prevista y gravada en la Ordenanza Tarifaria, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN, en uso de sus atribuciones RESUELVE

Artículo 1°: AUTORIZAR con carácter precario a Freedom S.R.L., CUIT N° 30-71455374-3, a realizar una acción promocional del local de espectáculo "The Walking House", que se llevará a cabo con un (1) vehículo y cuatro (4) promotoras, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2º: Las zonas a desarrollar la actividad autorizada son Centro, Costanera y Balnearios, por un período de diez (10) días, desde el 7 de enero de 2020 y hasta el 16 de enero de 2020 inclusive.-

Artículo 3º: La empresa Freedom S.R.L. se hará cargo para sí de las cargas sociales que determine la legislación vigente, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-

Artículo 4°: NOTIFICAR al autorizado que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública y la instalación de exhibidores u otro elemento de similar especie.-

Artículo 5°: La empresa Freedom S.R.L. en contraprestación abonará al Municipio la suma establecida por la Ordenanza Tarifaria vigente.-



Artículo 6º: La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales y la peticionante tomarán conocimiento de la presente.-

Artículo 7°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archivese.-

Fdo.: Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

RESOLUCIÓN N° 014/A/2020 Villa Carlos Paz, 07 de enero de 2020

VISTO: El expediente Nº 183388/2020, presentado por el Sr. Pablo Gullelmotti, D.N.I. Nº 31.781.503, en su carácter de representante de LANZALLAMAS S.R.L., mediante el cual solicita autorización para llevar a cabo una acción promocional en la vía pública; y

CONSIDERANDO: Que la actividad consiste en la entrega de merchandising y de un cupón de descuentos de la aplicación "PEDIDOS YA", destinados a vecinos y turistas que se encuentren en la zona, que se hará mediante un (1) vehículo y cinco (5) promotores.

Que la actividad está prevista y gravada en la Ordenanza Tarifaria, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN, en uso de sus atribuciones RESUELVE

Artículo 1°: AUTORIZAR con carácter precario, a la empresa LANZALLAMAS S.R.L., CUIT N° 30-71060681-8, a realizar una acción promocional consistente en la entrega de merchandising y cupón de descuentos de la aplicación "PEDIDOS YA", destinado a vecinos y turistas que nos visitan, que se implementará con un (1) vehículo y cinco (5) promotoras, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2º: Las zonas a desarrollar la actividad autorizada son: Centro, Terminal de Ómnibus, Costanera, Balnearios, Av. Libertad y Av. San Martín, por un periodo de 8 días, los días 10, 11, 12, 17, 18, 19, 24 y 25 de enero de 2020.-

Artículo 3º: La empresa LANZALLAMAS S.R.L. se hará cargo para sí de las cargas sociales que determine la legislación vigente, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-

Artículo 4°: NOTIFICAR al autorizado que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública y la instalación de exhibidores u otro elemento de similar especie.-

Artículo 5°: La empresa LANZALLAMAS S.R.L. en contraprestación abonará al Municipio la suma establecida por la Ordenanza Tarifaria vigente.-

Artículo 6º: La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales y la peticionante tomarán conocimiento de la presente.-

Artículo 7°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

RESOLUCIÓN N° 015/A/2020 Villa Carlos Paz, 08 de enero de 2020 VISTO: El Expediente N° 183502/2020, presentado por el Sr. Carlos Alberto Fabero, D.N.I. N° 11.965.368, quien solicita autorización para la explotación en la vía pública de un puesto de pochoclos; y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 1765 establece los requisitos para la autorización para realizar la venta ambulante a aquellas personas que ejercen el comercio circulando permanentemente por la vía pública y transportando personalmente la mercadería que ofrecen, sin contar con puestos o paradas fijas, o bien, de existir estos últimos de carácter estrictamente circunstancial.-

Que el Dto. 477/2004 establece que tanto los escaparates, mercaderías y/o elementos que se utilicen en los puestos autorizados, al finalizar la actividad diaria deberán ser retirados de los lugares designados, no pudiendo permanecer los mismos bajo ningún concepto en la vía pública.-

Que la actividad a desarrollar será en forma personal por el autorizado, debiendo exhibirse en lugar visible la presente resolución, como también el comprobante de pago del canon mensual.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el pedido formulado por el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN, en uso de sus atribuciones RESUELVE

Artículo 1°.- AUTORIZAR con carácter precario a el Sr. Carlos Alberto Fabero, D.N.I. N° 11.965.368, a realizar la venta de pochoclos, copos de nieve, manzanas acarameladas y praliné envasado, en la intersección de las avenidas Cassaffousth y Sabattini, desde la aprobación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2020, según Ordenanza 1765 y Decreto 477/2004 y modificatorias, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2º.- NOTIFICAR a el Sr. Carlos Alberto Fabero, D.N.I. N° 11.965.368, que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización.

Artículo 3°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente y el autorizado deberá exhibir en lugar visible del puesto el pago del canon mensual correspondiente.-

Artículo 4°.- La Dirección de Seguridad tomará conocimiento de la presente.-

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archivese.

Fdo.: Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación-Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

RESOLUCIÓN N° 016/A/202 Villa Carlos Paz, 08 de enero de 2020

VISTO: El expediente Nº 183515/20, presentado por la Sra. Mariel A. Barragán, D.N.I. Nº 36.009.819, en su carácter de representante de la empresa SK Promociones S.R.L, mediante el cual solicita autorización para una acción promocional en la vía pública; y



CONSIDERANDO: Que la actividad consiste en la entrega de premios a los clientes que compren la revista Perfil en diferentes quioscos de la ciudad, que se llevará a cabo mediante dos (2) promotoras.-

Que la actividad está prevista y gravada en la Ordenanza Tarifaria, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN, en uso de sus atribuciones RESUELVE

Artículo 1°: AUTORIZAR con carácter precario, a la empresa SK Promociones S.R.L., CUIT N° 30-71230687-0, a realizar una acción promocional, consistente en la entrega de premios a los clientes que compren la REVISTA PERFIL, en diferentes quioscos de nuestra ciudad, que se llevará a cabo con dos (2) promotoras, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2º: Las zonas a desarrollar la actividad autorizada son, en diferentes quioscos de la ciudad, por un período de seis (6) días, los días 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de enero de 2020.-

Artículo 3º: La empresa SK Promociones S.R.L. se hará cargo para sí de las cargas sociales que determine la legislación vigente, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-

Artículo 4°: NOTIFICAR al autorizado que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública y la instalación de exhibidores u otro elemento de similar especie.-

Artículo 5°: La empresa SK Promociones S.R.L., en contraprestación, abonará al Municipio la suma establecida por la Ordenanza Tarifaria vigente.-

Artículo 6º: La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos fiscales y la peticionante tomarán conocimiento de la presente.-

Artículo 7°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

RESOLUCIÓN N° 017/A/2020 VILLA CARLOS PAZ, 10 de enero de 2020

VISTO: El expediente N° 183585/20 presentado por la Sra. María Inés Echarte, D.N.I. N° 17.524.635, en su carácter de Directora de Cuentas de "Graficad S.A.", mediante el cual solicita autorización para una acción promocional en la vía pública; y

CONSIDERANDO: Que la actividad consiste en la promoción del local comercial Mc Donald´s, mediante juegos y la distribución de merchandising y vauchers de comida de la firma MC DOLNALD´S, destinado a los vecinos y turistas que nos visitan, mediante dos (2) promotores.-

Que la actividad, está prevista y gravada en la Ordenanza Tarifaria, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso de sus atribuciones RESUELVE

Artículo 1º: AUTORIZAR con carácter precario a la empresa Graficad S.A., a realizar una acción promocional del local MC DONALD'S, destinado a los vecinos y turistas que nos visitan, con dos (2) promotoras, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2º: Las zonas a desarrollar la actividad autorizada son balnearios de la ciudad, durante los días 17 y 24 de enero de 2020.-

Artículo 3º: La empresa Graficad S.A., se hará cargo para sí de las cargas sociales que determine la legislación vigente, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-

Artículo 4°: NOTIFICAR al autorizado que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública y la instalación de exhibidores u otro elemento de similar especie.-

Artículo 5°: La empresa Graficad S.A. en contraprestación, abonará al Municipio la suma establecida por la Ordenanza Tarifaria vigente. El pago del canon deberá hacerse efectivo antes de la acción promocional.-

Artículo 6°: La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales y la peticionante tomarán conocimiento de la presente.-

Artículo 7°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación - Mónica De Girolamo, Oficial Mayor-

RESOLUCIÓN N° 018/A/2020 Villa Carlos Paz, 10 de enero de 2020

VISTO: El listado presentado por la Dirección de Cultura, mediante el cual el Sr. Carlos Alberto Agüero, D.N.I. Nº 13.374.783, solicita autorización para la venta de globos en la vía pública; y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 1765 establece los requisitos para la autorización para venta de globos en la vía pública, no pudiendo instalar exhibidores u otro elemento de similar especie.-

Que la actividad a desarrollar será en forma personal por la autorizada, debiendo exhibirse en lugar visible la presente resolución, como también el comprobante de pago del canon mensual.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el pedido formulado por el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso de sus atribuciones RESUELVE

Artículo 1°.- AUTORIZAR con carácter precario al Sr. Carlos Alberto Agüero, D.N.I. N° 13.374.783, a la venta de globos en la vía pública en el sector de la zona A, Av. 9 de Julio y Puente Carena, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2020.-

Artículo 2°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente y



el autorizado deberá exhibir en lugar visible el pago del canon mensual.-

Artículo 3°.- La Dirección de Cultura, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de la presente.-

Artículo 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

RESOLUCIÓN N° 019/A/2020 Villa Carlos Paz, 10 de enero de 2020

VISTO: El listado presentado por la Dirección de Cultura, mediante el cual el Sr. Carlos Augusto Agüero, D.N.I. N° 28.426.538, solicita autorización para la venta de globos en la vía pública; y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 1765 establece los requisitos para la autorización para venta de globos en la vía pública, no pudiendo instalar exhibidores u otro elemento de similar especie.-

Que la actividad a desarrollar será en forma personal por la autorizada, debiendo exhibirse en lugar visible la presente resolución, como también el comprobante de pago del canon mensual.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el pedido formulado por el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso de sus atribuciones RESUELVE

Artículo 1°.- AUTORIZAR con carácter precario al Sr. Carlos Augusto Agüero, D.N.I. N° 28.426.538, a la venta de globos en la vía pública en el sector de la zona A, Av. 9 de Julio, entre calles Lisandro de la Torre y Puente Carena, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2020.-

Artículo 2°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente y el autorizado deberá exhibir en lugar visible el pago del canon mensual.-

Artículo 3°.- La Dirección de Cultura, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de la presente.-

Artículo 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

RESOLUCIÓN N° 020/A/2020 Villa Carlos Paz, 10 de enero de 2020

VISTO: El listado presentado por la Dirección de Cultura, mediante el cual el Sr. Juan Ramón Berella, D.N.I. N° 25.917.391, solicita autorización para la venta de globos en la vía pública; y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 1765 establece los requisitos para la autorización para venta de globos en la vía

pública, no pudiendo instalar exhibidores u otro elemento de similar especie.-

Que la actividad a desarrollar será en forma personal por la autorizada, debiendo exhibirse en lugar visible la presente resolución, como también el comprobante de pago del canon mensual.

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el pedido formulado por el particular.-

Por ello

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso de sus atribuciones RESUELVE

Artículo 1°.- AUTORIZAR con carácter precario al Sr. Juan Ramón Berella, D.N.I. N° 25.917.391, a la venta de globos en la vía pública en el sector de la zona A, Av. Bernardo D´Elia, entre la calle Arruabarrena y Puente Carena, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2020.-

Artículo 2°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente yel autorizado deberá exhibir en lugar visible el pago del canon mensual.-

Artículo 3°.- La Dirección de Cultura, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de la presente.-

Artículo 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

RESOLUCIÓN N° 021/A/2020 Villa Carlos Paz, 10 de enero de 2020

VISTO: El listado presentado por la Dirección de Cultura, mediante el cual la Sra. Viviana Graciela Guardia, D.N.I. N° 20.325.928, solicita autorización para la venta de globos en la vía pública; y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 1765 establece los requisitos para la autorización para venta de globos en la vía pública, no pudiendo instalar exhibidores u otro elemento de similar especie.-

Que la actividad a desarrollar será en forma personal por la autorizada, debiendo exhibirse en lugar visible la presente resolución, como también el comprobante de pago del canon mensual.

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el pedido formulado por el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso de sus atribuciones RESUELVE

Artículo 1°.- AUTORIZAR con carácter precario a la Sra. Viviana Graciela Guardia, D.N.I. N° 20.325.928, a la venta de globos en la vía pública en el sector de la zona A, Av. 9 de Julio, entre las calles Juan B. Justo y Lisandro de la Torre, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2020.-

Artículo 2°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente y el



autorizado deberá exhibir en lugar visible el pago del canon mensual.-

Artículo 3°.- La Dirección de Cultura, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de la presente.-

Artículo 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archivese

Fdo.: Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

RESOLUCIÓN N° 022/A/2020 Villa Carlos Paz, 10 de enero de 2020

VISTO: El listado presentado por la Dirección de Cultura, mediante el cual la Sra. Valeria Soledad Drovetta, D.N.I. N° 28.438.246, solicita autorización para la venta de globos en la vía pública; y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 1765 establece los requisitos para la autorización para venta de globos en la vía pública, no pudiendo instalar exhibidores u otro elemento de similar especie.-

Que la actividad a desarrollar será en forma personal por la autorizada, debiendo exhibirse en lugar visible la presente resolución, como también el comprobante de pago del canon mensual.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el pedido formulado por el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso de sus atribuciones RESUEL VE

Artículo 1°.- AUTORIZAR con carácter precario a la Sra. Valeria Soledad Drovetta, D.N.I. N° 28.438.246, a la venta de globos en la vía pública en el sector de la zona A, Av. Gral. Paz, entre las calles José Ingenieros y Av. Libertad, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2020.-

Artículo 2°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente y el autorizado deberá exhibir en lugar visible el pago del canon mensual.-

Artículo 3°.- La Dirección de Cultura, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de la presente.-

Artículo 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

RESOLUCIÓN N° 023/A/2020 Villa Carlos Paz, 10 de enero de 2020

VISTO: El listado presentado por la Dirección de Cultura, mediante el cual el Sr. Dante Darío Ordoñez, D.N.I. N° 23.994.090, solicita autorización para la venta de globos en la vía pública; y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 1765 establece los requisitos para la autorización para venta de globos en la vía pública, no pudiendo instalar exhibidores u otro elemento de similar especie.-

Que la actividad a desarrollar será en forma personal por la autorizada, debiendo exhibirse en lugar visible la presente resolución, como también el comprobante de pago del canon mensual.

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el pedido formulado por el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso de sus atribuciones RESUELVE

Artículo 1°.- AUTORIZAR con carácter precario al Sr. Dante Darío Ordoñez, D.N.I. N° 23.994.090, a la venta de globos en la vía pública en el sector de la zona A, Av. 9 de Julio, entre las calles Juan B. Justo y Alem, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2020.-

Artículo 2°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente y el autorizado deberá exhibir en lugar visible el pago del canon mensual -

Artículo 3°.- La Dirección de Cultura, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de la presente.-

Artículo 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archivese.

Fdo.: Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

RESOLUCIÓN N° 024/A/2020 Villa Carlos Paz, 10 de enero de 2020

VISTO: El listado presentado por la Dirección de Cultura, mediante el cual el Sr. Marcelo Aimone, D.N.I. N° 22.445.550, solicita autorización para la venta de globos en la vía pública; y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 1765 establece los requisitos para la autorización para venta de globos en la vía pública, no pudiendo instalar exhibidores u otro elemento de similar especie.-

Que la actividad a desarrollar será en forma personal por la autorizada, debiendo exhibirse en lugar visible la presente resolución, como también el comprobante de pago del canon mensual.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el pedido formulado por el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso de sus atribuciones

RESUELVE

Artículo 1°.- AUTORIZAR con carácter precario al Sr. Marcelo Aimone, D.N.I. N° 22.445.550, a la venta de globos en la vía pública en el sector de la zona A, Av. 9 de Julio y Av. San Martín, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2020.-

Artículo 2°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente y



el autorizado deberá exhibir en lugar visible el pago del canon mensual.-

Artículo 3°.- La Dirección de Cultura, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de la presente.-

Artículo 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

RESOLUCIÓN N° 025/A/2020 Villa Carlos Paz, 10 de enero de 2020

VISTO: El listado presentado por la Dirección de Cultura, mediante el cual el Sr. Alexis Kevin Aimone, D.N.I. N° 38.001.788, solicita autorización para la venta de globos en la vía pública; y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 1765 establece los requisitos para la autorización para venta de globos en la vía pública, no pudiendo instalar exhibidores u otro elemento de similar especie.-

Que la actividad a desarrollar será en forma personal por la autorizada, debiendo exhibirse en lugar visible la presente resolución, como también el comprobante de pago del canon mensual.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el pedido formulado por el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso de sus atribuciones RESUELVE

Artículo 1°.- AUTORIZAR con carácter precario al Sr. Alexis Kevin Aimone, D.N.I. N° 38.001.788, a la venta de globos en la vía pública en el sector de la zona A, Av. Alem, entre las calles Las Heras y Av. 9 de Julio, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2020.-

Artículo 2°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente y el autorizado deberá exhibir en lugar visible el pago del canon mensual.-

Artículo 3°.- La Dirección de Cultura, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de la presente.-

Artículo 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

RESOLUCIÓN N° 026/A/2020 Villa Carlos Paz, 10 de enero de 2020

VISTO: El expediente Nº 183288/19 presentado por el Sr. José Luis Cassina, D.N.I. N° 38.881.457, en su carácter de titular del comercio con nombre de fantasía "American Chips", mediante el cual solicita autorización para una acción promocional en la vía pública; y

CONSIDERANDO: Que actividad a desarrollar misma consiste en la promoción del local comercial "American Chips" (certificado de habilitación N° 11189), mediante un promotor personificado.-

Que la actividad está prevista y gravada en la Ordenanza Tarifaria, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso de sus atribuciones RESUELVE

Artículo 1°: AUTORIZAR con carácter precario, al Sr. José Luis Cassina, D.N.I. N° 38.881.457, a realizar una acción promocional del local "American Chips" a los vecinos y turistas que nos visitan, con un promotor, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°: La zona a desarrollar la actividad autorizada es el centro de la ciudad, por un período de treinta y dos (32) días, a partir del 10 de enero y hasta el 10 de febrero de 2020 inclusive.-

Artículo 3°: El Sr. José Luis Cassina se hará cargo para sí de las cargas sociales que determine la legislación vigente, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-

Artículo 4°: NOTIFICAR al autorizado que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública y la instalación de exhibidores u otro elemento de similar especie.-

Artículo 5°: El Sr. José Luis Cassina en contraprestación abonará al Municipio la suma establecida por la Ordenanza Tarifaria vigente. El pago del canon deberá hacerse efectivo en el Municipio antes del día 17 de enero de 2020.-

Artículo 6°: La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de la presente.-

Artículo 7°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

RESOLUCIÓN N° 027/A/2020 Villa Carlos Paz, 10 de enero de 2020

VISTO: La Ordenanza Nº 3204, mediante el cual se regula la venta de Pastelitos, Cubanitos y Pasta Frola en la vía pública; y

CONSIDERANDO: Que la norma citada establece los requisitos para obtener el permiso correspondiente para realizar venta de los productos aludidos en la vía pública.-

Que la Ordenanza N° 1765 considera vendedores ambulantes a aquellas personas que ejercen comercio, circulando permanentemente por la vía pública, transportando personalmente la mercadería sin contar con puesto o parada fija.-

Que por disposición de la Ordenanza precedente, se establece que el Departamento Ejecutivo determinará las condiciones de comercialización y zonas o radios donde podrá ejercerse la actividad.

Que la actividad a desarrollar será en forma personal por la autorizada, debiendo exhibirse en lugar visible la presente resolución y la tarjeta de identificación.-



42.245.567

32.772.731

32 317 152

13.370.391

35 580 795

16.837.322

06.044.573

13.920.061

22.587.275

21.406.692

32.312.179

44.790.891

06.696.607

17.209.973

22.104.066

29.939.717

29.939.738

20.256.380

32.294.826

18.574.807

10.915.200

36.350.809

DANIFI

CESAR

MARCOS

MAURICIO

ADAN ALBERTO

GLADYS BEATRIZ

DOMINGO LUIS

MARIA CRISTINA

MIRTA BEATRIZ

MARCELO

OMAR

BRIAN

TOMAS

JORGE

RITA

SILVIA

DANIFI

LUCIA

EDUARDO

FERNANDO

RICARDO DAVID

PATRICIA

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Nº: 17 Municipalidad de Villa Carlos Paz

33

34

35

36

37

38

39 40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

CUELLO

CUELLO

DOMINGUE7

DOMINGUEZ

ESPINDOLA

ESPINOSA

ESTEBAN

GARCIA

GIMENEZ

GOMEZ

GOMEZ

GOMEZ

GOMEZ

GOMEZ

GOMEZ

GONZALEZ

GONZALEZ

GONZALEZ

GONZALE7

GUZMAN

IDALGO

FERREYRA

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el pedido formulado por el particular .-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN, en uso de sus atribuciones **RESUELVE**

Artículo 1°.- AUTORIZAR con carácter precario, a las personas consignadas en el listado que se anexa a la presente Resolución, en el sector de la Costa del Río y Lago, desde la aprobación de la presente hasta el 31 de Diciembre de 2020.-

Artículo 2º.- NOTIFICAR a los peticionantes, que serán solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la presente autorización.

Artículo 3°.- Los postulantes, como requisito previo, deberán haber aprobado el Curso de Manipulación de Alimentos, dictado por el área de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.-

Artículo 4°.- La Dirección de Seguridad, la Secretaría de Salud Pública y los peticionantes tomarán conocimiento de la presente.-

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

				55	JOSE	SONIA	31.450.067
NUMERO	APELLIDO	NOMBRE	DNI	56	LASHO	DARIO	34.457.289
1	ABREGU	ROBERTO	32.839.555	57	LASTRA	MILAGROS	45.403.556
2	ABREGU	CLAUDIA	26.335.292	58	LASTRA	MAXIMILIANO	42.387.306
3	AGUIRRE	ANGELA	17.890.049	59	LASTRA	LORENA	31.919.724
4	ALEGRE	MARIA ITATI	31.172.262	60	LASTRA	ANDREA	38.021.139
5	ALEGRE	WALTER	38.545.359	61	LASTRA	FRANCO	40.299.788
6	ALLEN	MARIA	26.514.190	62	LASTRA	JORGELINA	22.919.894
7	ALVAREZ	ENRIQUE	14.510.879	63	LASTRA	ROCIO	43.412.795
8	AMAYA	EDUARDO	16.963.360	64	LEAÑEZ	MANUEL	25.373.799
9	AMAYA	GERMAN	43.608.187	65	LEDESMA	ALICIA	18.190.158
10	AMAYA	NADIA	40.560.980	66	LOPEZ	MARIA	20.856.151
11	ANDRADA	JAVIER	28.399.793	67	LOPEZ	MARIA ESTER	23.040.476
12	ARIAS	HECTOR	16.720.955	68	MALDONADO	SILVINA	21.392.336
13	ASPITIA	MARCELO	11.579.066	69	MANGANELLI	MAXIMILIANO	36.120.337
14	BARRERA	SANDRA	16.927.926	70	MANRRUPE	FERNANDO	24.885.918
15	BARRERA	MARIA	12.353.710	71	MARTINEZ	GRACIELA	12.157.647
16	BARRIONUEVO	JOSE	16.656.051	72	MENCEGUEZ	AMADEO	14.116.957
17	BERNAL	SILVANA	13.228.498	73	MERCADO	CAROLINA	40.680.486
18	BOBATTO	JULIAN	39.475.751	74	MERCADO	SEBASTIAN	25.019.747
19	CABALLERO	INES	30.329.117	75	MIRANDA	MARCELO	43.116.935
20	CAFARATTI	YAMILA	30.120.810	76	MODESTO	MARCOS	35.190.553
21	CAFARATTI	DANIEL	17.790.070	77	MONCADA	MARCELO	24.904.401
22	CAMU	SELVA ELIZABETH	24.750.442	78	MONTENEGRO	MARIA	31.246.331
23	CAMU	JULIO ESTEBAN	43.879.114	79	MONTENEGRO	JULIAN	38.987.792
24	CANOZA	JULIO	14.393.913	80	MOYANO	NOELIA	32.338.344
25	CASTAÑO	NATALIA	34.080.026	81	NIETO	ALEXIS ANGEL JOSE	40.505.715
26	CASTILLO	IRMA	13.561.925	82	OBREGON	ISABEL	18.512.219
27	CHITO	PABLO RAFAEL	42.078.515	83	OFELIA	LOPEZ	17.989.293
28	CORDOBA	ROBERTO	29.016.373	84	OSUNA	WALTER	40.054.505
29	CORONEL	MARIA CRISTINA	10.886.953	85	OSUNA	DORA	27.204.535
30	CORTEZ	FAUSTO	16.485.551	86	PASQUALI	FERNANDO	12.509.551
31	CRUZ	MARIA BELEN	30.170.754	87	PERALTA	JOSE	24.226.958
32	CUELLO	DANIEL	22.695.653	01	LIVEIN	0001	£ 1.220.000

88	PERALTA	EVELIN	38.885.942
89	PEREYRA	OSCAR	12.493.662
90	PEREZ	MARIA JESUS	28.580.261
91	PINO	EMILIANO	35.588.235
92	RAMIREZ	ALBERTO	11.187.743
93	ROBLES	PAULA	28.767.028
94	ROMERO	ALEJANDRO	29.350.448
95	ROMERO	BERTA	13.272.272
96	ROMERO	AGUSTINA	40.341.781
97	ROSSINI	MATIAS	34.565.184
98	SOLIZ	SERGIO GERARDO	39.037.888
99	VALDEZ	ANDRES	11.883.227
100	VALDEZ	RAMONA	05.273.521
101	VALDEZ	ELENA	11.589.101
102	VALDEZ	JUAN	34.442.200
103	VALDEZ	RAMON	23.315.933
104	VALDEZ	LEANDRO	39.327.525
105	VALDEZ	RAMIRO	44.347.244
106	VALDEZ	SILVIA	34.266.448
107	VALDEZ	VICTOR HUGO	31.919.418
108	VALDEZ	AURELIO	14.304.709
109	VALDEZ	ROQUE	32.802.825
110	VALDEZ	MARIA CRISTINA	33.603.627
111	VALDEZ	ANDRES	28.149.126
112	VALDEZ	HUGO	20.656.765
113	VALDEZ	MAURO	40.680.443
114	VALDEZ	JOAQUIN	43.601.479
115	VARELA	ROBERTO	10.143.031
116	VAZQUEZ	OMAR	20.224.698
117	VERA	CARMELO	12.672.010
118	VILLADA	RODOLFO	10.335.672
119	VULETICH	LARA	45.838.396

Fdo.: Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación - Mónica De Girolamo, Oficial Mayor-

RESOLUCIÓN Nº 028/A/2020 Villa Carlos Paz, 14 de enero de 2020

VISTO: El Expediente N° 183734/2020, presentado por la Sra. Rita Graciela del Valle Martínez, D.N.I. N° 14.640.988, quien solicita autorización para la explotación en la vía pública de un puesto de pochoclos; y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 1765 establece los requisitos para la autorización para realizar la venta ambulante, a aquellas personas que ejercen el comercio circulando permanentemente por la vía pública y transportando personalmente la mercadería que ofrecen, sin contar con puestos o paradas fijas, o bien, de existir estos últimos de carácter estrictamente circunstancial.-

Que el Dto. 477/2004 establece que tanto los escaparates, mercaderías y/o elementos que se utilicen en los puestos autorizados, al finalizar la actividad diaria deberán ser retirados de los lugares designados, no pudiendo permanecer los mismos bajo ningún concepto en la vía pública.-

Que la actividad a desarrollar será en forma personal por el autorizado, debiendo exhibirse en lugar visible la presente resolución, como también el comprobante de pago del canon mensual.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el pedido formulado por el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso de sus atribuciones RESUELVE

Artículo 1°.- AUTORIZAR con carácter precario a la Sra. Rita Graciela del Valle Martínez, D.N.I. N° 14.640.988, a realizar la venta de pochoclos, copos de nieve, manzanas acarameladas y praliné envasado, en la intersección de la Av. 9 de Julio y calle Alem, desde la aprobación de la presente hasta el 31 de diciembre de 2020, según Ordenanza 1765 y Decreto 477/2004 y modificatorias, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2º.- NOTIFICAR a la Sra. Rita Graciela del Valle Martínez, que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización.

Artículo 3°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente y la autorizada deberá exhibir en lugar visible del puesto el pago del canon mensual correspondiente.-

Artículo 4°.- La Dirección de Seguridad tomará conocimiento de la presente.-

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archivese.

Fdo.: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación - Mónica De Girolamo, Oficial Mayor-

RESOLUCIÓN N° 029/A/2020 Villa Carlos Paz, 14 de enero de 2020

VISTO: La Resolución N° 031/A/2019; y

CONSIDERANDO: Que por razones climáticas se suspendió el espectáculo de música en vivo y karaoke que se iba a realizar en el estacionamiento del local comercial Mc Donald's, y por ello la empresa Graficad S.A. solicita se modifique la fecha autorizada.-

Que por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN, en uso de sus atribuciones RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 1° de la Resolución N° 031/A/2019 en la parte donde dice: "... a realizarse los días 10 y 24 de enero de 2020 y el 07 de febrero de 2020", deberá decir: "a realizarse los días 17 y 24 de enero de 2020 y el 07 de febrero de 2020".-

ARTÍCULO 2°.- La Dirección de Seguridad tomará conocimiento de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archivese.

Fdo.: Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-



RESOLUCIÓN N° 030/A/2020 Villa Carlos Paz, 15 de enero de 2020

VISTO: El Expediente Nº 183705/20, presentado por el Sr. Ignacio Ariel Gumiy, D.N.I. N° 33.863.259, en su carácter de representante de la empresa CMINDS S.A.S., mediante el cual solicita autorización para una acción promocional en la vía pública; y

CONSIDERANDO: Que la actividad consiste en la entrega de merchandising y muestras gratis de productos de la firma CBSE HIERBAS SERRANAS, destinados a los vecinos y turistas que nos visitan, mediante dos (2) promotoras.

Que la actividad está prevista y gravada en la Ordenanza Tarifaria, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN, en uso de sus atribuciones RESUELVE

Artículo 1°: AUTORIZAR con carácter precario, a la empresa CMINDS S.A.S. CUIT N° 30-71584348-6, a realizar una acción promocional, consistente en la entrega de merchandising y productos de la firma CBSE HIERBAS SERRANAS, destinado a los vecinos y turistas que nos visitan, con dos (2) promotoras, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2º: Las zonas a desarrollar la actividad autorizada son: Centro, Costanera y Balnearios, por un período de siete (7) días, los días 17, 18, 19, 24, 25, 26 y 31 de enero de 2020.-

Artículo 3º: La empresa CMINDS S.A.S. se hará cargo para sí de las cargas sociales que determine la legislación vigente, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-

Artículo 4°: NOTIFICAR al autorizado que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública y la instalación de exhibidores u otro elemento de similar especie.

Artículo 5°: La empresa CMINDS S.A.S. en contraprestación abonará al Municipio la suma establecida por la Ordenanza Tarifaria vigente.-

Artículo 6°: La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales y la peticionante tomarán conocimiento de la presente.-

Artículo 7°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

RESOLUCIÓN N° 031/A/2020 Villa Carlos Paz, 15 de enero de 2020

VISTO: Los pedidos de permiso, efectuados por distintas personas, para ser vendedores ambulantes de helados en el ámbito de nuestra ciudad de Ordenanza Nº 1765; y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza Nº 1765 regula el uso del Dominio Público Municipal, en lo referido al ejercicio de actividades comerciales particulares.-

Que la actividad esta descripta en el artículo 5º, inciso a) de la norma citada, siempre que ejerzan el comercio circulando permanentemente por la vía pública transportando personalmente la mercadería sin contar con puesto o parada fija.-

Que la mencionada norma establece que el Departamento Ejecutivo determinará las condiciones de comercialización y zonas o radios donde podrá ejercerse la actividad.-

Que la actividad a desarrollar será realizada en forma personal por los autorizados, debiendo exhibirse en lugar visible la presente resolución y la tarjeta de identificación.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre los pedidos formulados por los particulares.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN, en uso de sus atribuciones RESUELVE

Artículo 1°- AUTORIZAR, con carácter precario, la venta ambulante en la vía pública, de Helados Envasados, a las personas consignadas en el Anexo I, que forma parte del presente, en el sector de la Costa del Río y Lago, desde la aprobación de la presente y hasta el 31 de Diciembre de 2020, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2º.- NOTIFICAR a los autorizados, que serán solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización.

Artículo 3°- Los autorizados deberán acreditar haber asistido y aprobado el Curso de Manipulación de Alimentos dictado por el área de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud Pública -

Artículo 4°.- La Dirección de Seguridad y la peticionante tomarán conocimiento de la presente.-

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archivese.

<u>anexo i</u>

NÓMINA DE VENDEDORES AMBULANTES DE HELADOS ENVASADOS

	APELLIDO	NOMBRE	DNI	
1	ALTAMIRANO	DANIEL	23.940.736	
2	ARIAS	RAUL	17.135.575	
3	BARRIONUEVO	DANIEL	31.450.127	
4	BAZAN	CARLOS ALBERTO	29.898.842	
5	BAZAN	HORACIO R.	12.940.949	
6	CLAVERO	JOSE	32.317.149	
7	CUELLO	JOSE	20.824.267	
8	FARINON	MARCELO	21.753.638	
9	LOPEZ	OSVALDO	12.763.768	
10	LOYOLA	OSCAR	13.569.719	
11	LUNA	ANDRES	18.871.534	
12	MORENO	GEREMIAS	37.616.971	
13	MURUA	JUAN	16.717.533	
14	PEREYRA	JOSE	20.683.718	

15	PEREYRA	PABLO	22.919.759
16	PEREZ	MATIAS	37.635.536
17	PEREZ	CRISTIAN	28.580.260
18	ROSS	JOSE HORACIO	32.813.154
19	VALDEZ	ANDRES	11.883.227
20	VALDEZ	ANDRES	11.883.227
21	VIDELA	JUAN	5.095.781
22	VIFALION	GERONIMO	20.326.129
23	VILLAFANES	GERARDO	34.601.520
24	VILLALBA	RICARDO	34.104.178

Fdo.:Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación - Mónica De Girolamo, Oficial Mayor-

RESOLUCIÓN N° 032/A/2020 Villa Carlos Paz, 15 de enero de 2020

VISTO: La Resolución N° 011/A/2020,

CONSIDERANDO: Que el Sr. Carlos Marcelo González D.N.I. N° 31.919.648, solicitó la modificación de la zona autorizada, ya que tiene poco afluente de personas considerándose el lugar poco adecuado para ejercer dicha actividad.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el pedido formulado por el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso de sus atribuciones RESUELVE

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 1° de la Resolución N° 011/A/2020 en la parte donde dice: "...en la Av. Sabattini entre calles Montevideo y Arturo Orgaz durante los meses de enero y febrero de 2020..." deberá decir "en la Plaza Renacer, sobre la vereda de la calle Leandro N. Alem, durante los meses de enero y febrero de 2020".-

Artículo 2°.- La Dirección de Seguridad tomará conocimiento de la presente.-

Artículo 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación-Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

RESOLUCIÓN N° 033/A/2020 Villa Carlos Paz, 15 de enero de 2020

VISTO: El expediente Nº 183468/20, presentado por el Sr. Hernán Javier Corvera, D.N.I. N° 18.385.539, en representación de Freedom S.R.L., mediante el cual solicita autorización para una acción promocional en la vía pública; y

CONSIDERANDO: Que la actividad consiste en la promoción del local de espectáculo "The Walking House", destinado a los vecinos y turistas que nos visitan, mediante un (1) vehículo y cuatro (4) promotoras.

Que la actividad está prevista y gravada en la Ordenanza Tarifaria, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso de sus atribuciones RESUELVE

Artículo 1°: AUTORIZAR con carácter precario a Freedom S.R.L., CUIT N° 30-71455374-3, a realizar una acción promocional del local de espectáculo "The Walking House", con un (1) vehículo y cuatro (4) promotoras, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°: Las zonas a desarrollar la actividad autorizada son: Centro, Costanera y Balnearios, por un período de once (11) días, desde el 17 de enero de 2020 y hasta el 27 de enero de 2020 inclusive.-

Artículo 3°: La empresa Freedom S.R.L. se hará cargo para sí de las cargas sociales que determine la legislación vigente, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-

Artículo 4°: NOTIFICAR al autorizado que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública y la instalación de exhibidores u otro elemento de similar especie.-

Artículo 5°: La empresa Freedom S.R.L., en contraprestación, abonará al Municipio la suma establecida por la Ordenanza Tarifaria vigente.-

Artículo 6°: La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales y la peticionante tomarán conocimiento de la presente.-

Artículo 7°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

RESOLUCIÓN N° 034/A/2020 Villa Carlos Paz, 17 de enero de 2020

VISTO: El expediente Nº 183800/20, presentado por Monza 1 S.R.L., CUIT N° 30-71620866-0, mediante el cual solicita autorización para una acción promocional en la vía pública; y

CONSIDERANDO: Que la actividad consiste en la promoción del bar restaurante cuyo nombre de fantasía es "Rock me Beer", mediante un (1) promotor, personificando un rockero.

Que la actividad está prevista y gravada en la Ordenanza Tarifaria, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN, en uso de sus atribuciones RESUELVE

Artículo 1º: AUTORIZAR con carácter precario, a la empresa Monza 1 S.R.L., CUIT N° 30-71620866-0, a realizar una acción promocional del bar "Rock Me Beer" a los vecinos y turistas que nos visitan, con un (1) promotor, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°: La zona a desarrollar la actividad autorizada es el Centro de la ciudad, por un período de diez (10) días, desde el 17 de enero de 2020 y hasta el 26 de enero de 2020 inclusive.-



Artículo 3º: La empresa Monza 1 S.R.L. se hará cargo para sí de las cargas sociales que determine la legislación vigente, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-

Artículo 4°: NOTIFICAR al autorizado que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública y la instalación de exhibidores u otro elemento de similar especie.-

Artículo 5°: La empresa Monza S.R.L., en contraprestación abonará al Municipio la suma establecida conforme pautas dadas por la Ordenanza Tarifaria vigente.

Artículo 6°: La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos fiscales y la peticionante tomarán conocimiento de la presente.-

Artículo 7°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Mónica De Girolamo, Of. Mayor

RESOLUCIÓN N° 035/A/2020 Villa Carlos Paz, 17 de enero de 2020

VISTO: El expediente Nº 183872/20 presentado por Mallas Marea S.R.L., mediante el cual solicita autorización para una acción promocional en la vía pública; y

CONSIDERANDO: Que la misma consiste en la promoción del local comercial "Marea" a los vecinos y turistas que nos visitan, mediante la entrega de merchandising con un (1) vehículo y hasta cuatro (4) promotoras.

Que la actividad, está prevista y gravada en la Ordenanza Tarifaria, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso de sus atribuciones RESUELVE

Artículo 1°: AUTORIZAR con carácter precario a Mallas Marea S.R.L. Cuit N° 30-70999014-0, a realizar una acción promocional del local comercial "Marea", con un (1) vehículo y hasta cuatro (4) promotoras.-

Artículo 2°: Las zonas a desarrollar la actividad autorizada es el centro de la ciudad durante el día 18 de enero de 2020.-

Artículo 3º: La empresa Mallas Marea S.R.L. se hará cargo para sí de las cargas sociales que determine la legislación vigente, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-

Artículo 4°: NOTIFICAR al autorizado que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública y la instalación de exhibidores u otro elemento de similar especie.-

Artículo 5°: La empresa en contraprestación abonará al Municipio la suma establecida conforme pautas dadas por la Ordenanza Tarifaria vigente.-

Artículo 6°: La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos fiscales y la peticionante tomarán conocimiento de la presente.-

Artículo 7°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación - Mónica De Girolamo, Oficial Mayor-

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN N° 001/B/2020 Villa Carlos Paz, 08 de enero de 2020

VISTO: Las actas de comprobación de infracciones, llevadas a cabo por la empresa "Autobuses Santa Fe S.R.L y Empresa Recreo S.R.L. UTE", obrantes en Anexo I, emitidas por el Departamento de Transporte, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, en relación a las infracciones del art. 49º del Pliego General de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública para otorgar bajo el Régimen Jurídico de Concesión del Transporte Urbano de Pasajeros (T.U.P.) mediante ómnibus para la Ciudad de Villa Carlos Paz, aprobado por Ordenanza Nº 4502, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y;

CONSIDERANDO: Que la cláusula novena del contrato suscripto con fecha 31 de mayo de 2007, bajo el Nº 332/07, establece que "Las infracciones cometidas por el concesionario serán sancionadas con penas de multas fijadas sobre la base del valor de la tarifa vigente del servicio de que se trate a la fecha del efectivo pago de la multa. En cada caso se labrará el Acta de Comprobación correspondiente. Los valores de dichas multas oscilarán desde un mínimo de CIEN (100) a TREINTA MIL (30.000) veces el valor de la tarifa, todo lo que se regirá conforme lo dispuesto en el art. 49 y siguientes del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación pública."

Que el art 50° "Aplicación de Multas", del Pliego General de Bases y Condiciones, aprobado por ordenanza N° 4502 establece que "[...] se produce la reincidencia cuando una misma unidad, habiendo sido la causal de una condena por una infracción, lo fuera en otra de igual tipo no habiendo transcurrido treinta (30) días. Los casos de reincidencia serán sancionados con una multa igual a la impuesta por la infracción anterior aumentada en un CINCUENTA POR CIENTO (50%). [...]".-

Que de las actas de comprobación referidas precedentemente se verifica el incumplimiento por parte de la firma "Autobuses Santa Fe S.R.L y Empresa Recreo S.R.L. UTE" de sus obligaciones contractuales, lo que ocurriera en el mes de noviembre de 2019.

Que verificadas las infracciones, las cuales fueron notificadas mediante informes de penalidades N° 120, con fecha 22 de noviembre y N° 121 con fecha 27 de noviembre, ambas de 2019, surge que los descargos correspondientes han sido presentados dentro de los plazos establecidos, correspondiendo por ello su tratamiento.

Que luego de analizado detalladamente los descargos formulados, corresponde resolver sobre su procedencia.

Que los descargos no son de recibo, por no haber logrado conmover los fundamentos tenidos en cuenta al labrar las actas, en razón de no haber logrado desvirtuar la comisión de la infracción constatada por el Inspector, todo lo que se detalla en Anexo II, que forma parte integrante de la presente.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL en uso de sus atribuciones RESUELVE

Artículo 1º.- APLICAR a la empresa "AUTOBUSES SANTA FE S.R.L Y EMPRESA RECREO S.R.L. UTE" las sanciones establecidas en Anexo III, como consecuencia del incumplimiento a lo establecido en la cláusula novena del Contrato Nº



332/07, ascendiendo el monto total a la suma de Pesos doscientos mil doscientos (\$ 200.200,00).-

Artículo 2º TRASLADAR copia a la Dirección de Recursos Fiscales dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, una vez firme la presente resolución, a los fines de la realización del cobro correspondiente.-

Artículo 3º.- Notificar a la empresa "AUTOBUSES SANTA FE S.R.L Y EMPRESA RECREO S.R.L. UTE" de lo dispuesto en la presente.

Artículo 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental-Mónica De Girolamo, Of. Mayor

ANEXO I

Nota: Todas las infracciones comprobadas, corresponden a "Incumplimiento de horario establecido".-

Acta N°	Fecha	Línea	Destino
1439	12-11-19	В9	Altos del Valle (ex 400 Viviendas)
1440	15-11-19	B2	Solares de las Ensenadas
1449	15-11-19	B5	Play as de Oro
1456	19-11-19	B5	Play as de Oro
1461	20-11-19	B5	A.C.A.
1462	20-11-19	B5	Play as de Oro
1465	20-11-19	B5	A.C.A.
1470	21-11-19	В9	Hospital
1471	21-11-19	B5	Play as de Oro
1472	22-11-19	B5	Play as de Oro
1482	26-11-19	F1	Altos del Valle (ex 400 Viviendas)
1483	26-11-19	B5	Play as de Oro
1484	26-11-19	B5	A.C.A.
1485	26-11-19	В9	Hospital
1476	26-11-19	B1	Sol y Río
1478	26-11-19	B2	Solares de las Ensenadas
1480	26-11-19	В7	Villa del Lago
1477	26-11-19	B5	Play as de Oro
1481	26-11-19	В7	Hospital
1479	26-11-19	B1	APYCAC
1491	27-11-19	B5	A.C.A.
1492	27-11-19	B5	Play as de Oro
1486	27-11-19	B1	Sol y Río
1487	27-11-19	B2	Solares de las Ensenadas
1489	27-11-19	В7	Villa del Lago
1493	27-11-19	B5	Play as de Oro
1490	27-11-19	В7	Hospital
1488	27-11-19	B1	APYCAC

ANEXO II

Acta N°	Fecha	Línea	Destino	Reincidencia
1439	12-11-19	В9	Altos del Valle (ex 400 Viviendas)	-

1440	15-11-19	B2	Solares de las Ensenadas	-
1449	15-11-19	B5	Play as de Oro	SI
1456	19-11-19	B5	Play as de Oro	SI
1461	20-11-19	B5	A.C.A.	-
1462	20-11-19	B5	Play as de Oro	SI
1465	20-11-19	B5	A.C.A.	-
1470	21-11-19	В9	Hospital	-
1471	21-11-19	B5	Play as de Oro	SI
1472	22-11-19	B5	Play as de Oro	SI
1482	26-11-19	F1	Altos del Valle (ex 400 Viviendas)	SI
1483	26-11-19	B5	Play as de Oro	SI
1484	26-11-19	B5	A.C.A.	SI
1485	26-11-19	В9	Hospital	SI
1476	26-11-19	B1	Sol y Río	-
1478	26-11-19	B2	Solares de las Ensenadas	SI
1480	26-11-19	В7	Villa del Lago	SI
1477	26-11-19	B5	Play as de Oro	SI
1481	26-11-19	В7	Hospital	SI
1479	26-11-19	B1	APYCAC	SI
1491	27-11-19	B5	A.C.A.	SI
1492	27-11-19	B5	Play as de Oro	SI
1486	27-11-19	B1	Sol y Río	SI
1487	27-11-19	B2	Solares de las Ensenadas	SI
1489	27-11-19	B7	Villa del Lago	SI
1493	27-11-19	B5	Play as de Oro	-
1490	27-11-19	В7	Hospital	SI
1488	27-11-19	B1	APYCAC	SI
L	ı		I .	

ANEXO III

Tipo de Infracción	Valor correspondiente según tarifa vigente mediante Ord. № 6543	Cant. De Actas Sin Reinciden cia	Cant. De Actas Con Reincide ncia	Monto Infracción
Incumplimiento de horario establecido	DOSCIENTAS (200) veces el valor de la tarifa (\$26,00)	7	-	\$ 36,400.00
Incumplimiento de horario establecido	DOSCIENTAS (200) veces el valor de la tarifa aumentada en un 50%, (\$39,00)	-	21	\$ 163,800.00
		TOTAL		\$ 200,200.00

Nota: Tarifa vigente según Ordenanza Nº: 6543, en pesos \$26,00.-



RESOLUCIÓN N° 002/B/2020 Villa Carlos Paz. 08 de enero de 2020

VISTO: Las actas de comprobación de infracciones, llevadas a cabo por la empresa "Autobuses Santa Fe S.R.L y Empresa Recreo S.R.L. UTE", obrantes en Anexo I, emitidas por el Departamento de Transporte, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, en relación a las infracciones del art. 49º del Pliego General de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública para otorgar bajo el Régimen Jurídico de Concesión del Transporte Urbano de Pasajeros (T.U.P.) mediante Ómnibus para la Ciudad de Villa Carlos Paz, aprobado por Ordenanza Nº 4502, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y;

CONSIDERANDO: Que la cláusula novena del contrato suscripto con fecha 31 de mayo de 2007, bajo el Nº 332/07, establece que "Las infracciones cometidas por el concesionario serán sancionadas con penas de multas fijadas sobre la base del valor de la tarifa vigente del servicio de que se trate a la fecha del efectivo pago de la multa. En cada caso se labrará el Acta de Comprobación correspondiente. Los valores de dichas multas oscilarán desde un mínimo de CIEN (100) a TREINTA MIL (30.000) veces el valor de la tarifa, todo lo que se regirá conforme lo dispuesto en el art. 49 y siguientes del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación pública."

Que el art 50° "Aplicación de Multas", del Pliego General de Bases y Condiciones, aprobado por ordenanza N° 4502 establece que "[...] se produce la reincidencia cuando una misma unidad, habiendo sido la causal de una condena por una infracción, lo fuera en otra de igual tipo no habiendo transcurrido treinta (30) días. Los casos de reincidencia serán sancionados con una multa igual a la impuesta por la infracción anterior aumentada en un CINCUENTA POR CIENTO (50%). [...]".-

Que de las actas de comprobación referidas precedentemente se verifica el incumplimiento por parte de la firma "Autobuses Santa Fe S.R.L y Empresa Recreo S.R.L. UTE" de sus obligaciones contractuales, lo que ocurriera en los meses de octubre y noviembre de 2019.

Que verificadas las infracciones, las cuales fueron notificadas mediante informes de penalidades N° 111 con fecha 25 de octubre; N° 113 con fecha 01 de noviembre; N° 114 con fecha 07 de noviembre y N° 118 con fecha 15 de noviembre, todas de 2019, surge que los descargos correspondientes han sido presentados dentro de los plazos establecidos, correspondiendo por ello su tratamiento.

Que luego de analizado detalladamente los descargos formulados, corresponde resolver sobre su procedencia.

Que en razón de asistirle razón al concesionario en algunas de las penalidades notificadas, se hace lugar a los descargos relativos a las actas de referencia, las que se encuentran detalladas en el Anexo II, que forma parte del presente.-

Que los restantes descargos no son de recibo, por no haber logrado conmover los fundamentos tenidos en cuenta al labrar las actas, en razón de no haber logrado desvirtuar la comisión de la infracción constatada por el Inspector, todo lo que se detalla en Anexo III, que forma parte integrante de la presente.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL en uso de sus atribuciones RESUELVE

Artículo 1º.- APLICAR a la empresa "AUTOBUSES SANTA FE S.R.L Y EMPRESA RECREO S.R.L. UTE" las sanciones establecidas en Anexo IV, como consecuencia del

incumplimiento a lo establecido en la cláusula novena del Contrato Nº 332/07, ascendiendo el monto total a la suma de Pesos doscientos diecisiete mil setecientos cincuenta (\$217.750.00).-

Artículo 2º TRASLADAR copia a la Dirección de Recursos Fiscales dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, una vez firme la presente resolución, a los fines de la realización del cobro correspondiente.-

Artículo 3º.- Notificar a la empresa "AUTOBUSES SANTA FE S.R.L Y EMPRESA RECREO S.R.L. UTE" de lo dispuesto en la presente.

Artículo 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archivese.

Fdo.: Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental-Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

ANEXO

Nota: Todas las infracciones comprobadas, corresponden a "Incumplimiento de horario establecido".-

Acta N°	Fecha	Línea	Destino
1377	21-10-19	B1	Sol y Río
1380	22-10-19	B1	Sol y Río
1382	23-10-19	B1	APYCAC
1386	23-10-19	B5	A.C.A.
1383	23-10-19	B1	Sol y Río
1389	24-10-19	B5	A.C.A.
1393	25-10-19	B5	A.C.A.
1394	25-10-19	B1	Sol y Río
1399	29-10-19	B2	Solares de las Ensenadas
1400	29-10-19	B1	APYCAC
1404	30-10-19	B5	A.C.A.
1407	31-10-19	B6	Play as de Oro
1351	31-10-19	B7	Villa del Lago
1412	31-10-19	B5	A.C.A.
1413	31-10-19	B7	Hospital
1403	30-10-19	В6	Play as de Oro
1415	01-11-19	В9	Hospital
1409	01-11-19	B1	Sol y Río
1417	04-11-19	B2	Solares de las Ensenadas
1418	05-11-19	В6	Play as de Oro
1425	06-11-19	B1	Sol y Río
1429	06-11-19	B5	Play as de Oro
1427	07-11-19	B2	Solares de las Ensenadas
1430	08-11-19	B6	Play as de Oro
1431	08-11-19	B1	Sol y Río

1432	08-11-19	B2	Solares de las Ensenadas
1436	08-11-19	В9	A.C.A.
1422	11-11-19	B1	Sol y Río
1423	11-11-19	B5	Play as de Oro
1437	12-11-19	B5	A.C.A.
1438	12-11-19	B5	A.C.A.
1448	14-11-19	B5	A.C.A.

ANEXO II

Acta N°	Fecha	Línea	Destino
1377	21-10-19	B1	Sol y Río
1380	22-10-19	B1	Sol y Río
1394	25-10-19	B1	Sol y Río
1409	01-11-19	B1	Sol y Río
1425	06-11-19	B1	Sol y Río
1431	08-11-19	B1	Sol y Río

ANEXO III

Acta NIO Facha Linea

Acta N°	Fecha	Línea	Destino	Reincidencia
1382	23-10-19	B1	APYCAC	-
1386	23-10-19	B5	A.C.A.	SI
1383	23-10-19	B1	Sol y Río	-
1389	24-10-19	B5	A.C.A.	SI
1393	25-10-19	B5	A.C.A.	SI
1399	29-10-19	B2	Solares de las Ensenadas	SI
1400	29-10-19	B1	APYCAC	SI
1404	30-10-19	B5	A.C.A.	SI
1407	31-10-19	B6	Play as de Oro	-
1351	31-10-19	В7	Villa del Lago	-
1412	31-10-19	B5	A.C.A.	SI
1413	31-10-19	В7	Hospital	-
1403	30-10-19	B6	Play as de Oro	-
1415	01-11-19	В9	Hospital	-
1417	04-11-19	B2	Solares de las Ensenadas	SI
1418	05-11-19	B6	Play as de Oro	SI
1429	06-11-19	B5	Play as de Oro	SI
1427	07-11-19	B2	Solares de las Ensenadas	SI
1430	08-11-19	В6	Play as de Oro	SI
1432	08-11-19	B2	Solares de las Ensenadas	SI
1436	08-11-19	В9	A.C.A.	-
1422	11-11-19	B1	Sol y Río	-

1423	11-11-19	B5	Play as de Oro	-
1437	12-11-19	B5	A.C.A.	-
1438	12-11-19	B5	A.C.A.	SI
1448	14-11-19	B5	A.C.A.	SI

ANEXO IV

Tipo de Infracción	Valor correspondiente según tarifa vigente mediante Ord. № 6543	Cant. De Actas Sin Reincidencia	Cant. De Actas Con Reincidencia	Monto Infracción
Incumplimiento de horario establecido	DOSCIENTAS CINCUENTA (250) veces el valor de la tarifa (\$26,00)	11	-	\$ 71,500.00
Incumplimiento de horario establecido	DOSCIENTAS CINCUENTA (250) veces el valor de la tarifa aumentada en un 50%, (\$39,00)	-	15	\$ 146,250.00
		TOTAL		\$ 217,750.00

Nota: Tarifa vigente según Ordenanza Nº: 6543, en pesos \$26,00.-

RESOLUCIÓN N° 003/B/2020 Villa Carlos Paz, 08 de enero de 2020

VISTO: Las actas de comprobación de infracciones, llevadas a cabo por la empresa "Autobuses Santa Fe S.R.L y Empresa Recreo S.R.L. UTE", obrantes en Anexo I, emitidas por el Departamento de Transporte, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, en relación a las infracciones del art 49° del Pliego General de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública para otorgar bajo el Régimen Jurídico de Concesión del Transporte Urbano de Pasajeros (T.U.P.) mediante Ómnibus para la Ciudad de Villa Carlos Paz, aprobado por Ordenanza Nº 4502, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y;

CONSIDERANDO: Que la cláusula novena del contrato suscripto con fecha 31 de mayo de 2007, bajo el Nº 332/07, establece que "Las infracciones cometidas por el concesionario serán sancionadas con penas de multas fijadas sobre la base del valor de la tarifa vigente del servicio de que se trate a la fecha del efectivo pago de la multa. En cada caso se labrará el Acta de Comprobación correspondiente. Los valores de dichas multas oscilarán desde un mínimo de CIEN (100) a TREINTA MIL (30.000) veces el valor de la tarifa, todo lo que se regirá conforme lo dispuesto en el art. 49 y siguientes del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación pública."

Que el art. 50° "Aplicación de Multas", del Pliego General de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza N° 4502 establece que "[...] se produce la reincidencia cuando una misma unidad, habiendo sido la causal de una condena por una infracción, lo fuera en otra de igual tipo no habiendo transcurrido treinta (30) días. Los casos de reincidencia serán sancionados con una multa igual a la impuesta por la infracción anterior aumentada en un CINCUENTA POR CIENTO (50%). [...]".-

Que de las actas de comprobación referidas precedentemente, se verifica el incumplimien to por parte de la firma "Autobuses Santa Fe S.R.L y Empresa Recreo S.R.L. UTE" de sus obligaciones contractuales, lo que ocurriera en los meses de octubre y noviembre de 2019.

Que verificadas las infracciones, las cuales fueron notificadas mediante informes de penalidades N° 109 y 110 con fecha 25 de octubre; N° 112 con fecha 01 de noviembre; N° 115 con fecha 07 de noviembre y N° 117 con fecha 15 de noviembre, surge que los descargos correspondientes han sido presentados dentro de los plazos establecidos, correspondiendo por ello su tratamiento.

Que luego de analizado detalladamente los descargos formulados, corresponde resolver sobre su procedencia.

Que los descargos no son de recibo, por no haber logrado conmover los fundamentos tenidos en cuenta al labrar las actas, en razón de no haber logrado desvirtuar la comisión de la infracción constatada por el Inspector, todo lo que se detalla en Anexo II, que forma parte integrante de la presente.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL en uso de sus atribuciones RESUELVE

Artículo 1°.- APLICAR a la empresa "AUTOBUSES SANTA FE S.R.L Y EMPRESA RECREO S.R.L. UTE" las sanciones establecidas en Anexo III, como consecuencia del incumplimiento a lo establecido en la cláusula novena del Contrato N° 332/07, ascendiendo el monto total a la suma de Pesos doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos (\$ 254.800,00).-

Artículo 2º TRASLADAR copia a la Dirección de Recursos Fiscales dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, una vez firme la presente resolución, a los fines de la realización del cobro correspondiente.-

Artículo 3°.- Notificar a la empresa "AUTOBUSES SANTA FE S.R.L Y EMPRESA RECREO S.R.L. UTE" de lo dispuesto en la presente.

Artículo 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archivese.

Fdo.: Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental-Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

ANEXO I

Nota: Todas las infracciones comprobadas, corresponden a "Incumplimiento de horario establecido".-

Acta Ѻ	Fecha	Línea	Destino
1378	21-10-19	B2	Solares de las Ensenadas
1346	22-10-19	B2	Solares de las Ensenadas
1381	23-10-19	B2	Solares de las Ensenadas
1388	24-10-19	B2	Solares de las Ensenadas
1395	25-10-19	B2	Solares de las Ensenadas
1375	21-10-19	B5	Play as de Oro
1376	21-10-19	В6	Play as de Oro
1379	22-10-19	B5	Play as de Oro
1385	23-10-19	B5	Play as de Oro

1384	23-10-19	В6	Play as de Oro
1387	24-10-19	B5	Play as de Oro
1392	25-10-19	B5	Play as de Oro
1396	28-10-19	B5	Play as de Oro
1397	29-10-19	B5	Play as de Oro
1398	29-10-19	B5	Play as de Oro
1405	30-10-19	B5	Play as de Oro
1410	31-10-19	F1	Altos del Valle (ex 400 viviendas)
1411	31-10-19	B5	Play as de Oro
1406	31-10-19	B6	Play as de Oro
1402	30-10-19	B5	Play as de Oro
1401	30-10-19	B2	Solares de las Ensenadas
1414	01-11-19	B5	Play as de Oro
1408	01-11-19	В6	Play as de Oro
1416	04-11-19	B5	Play as de Oro
1420	04-11-19	B2	Solares de las Ensenadas
1419	05-11-19	B5	Play as de Oro
1428	06-11-19	B5	Play as de Oro
1424	06-11-19	В6	Play as de Oro
1421	06-11-19	B5	Play as de Oro
1426	07-11-19	B5	Play as de Oro
1435	08-11-19	B5	Play as de Oro
1433	11-11-19	B5	Play as de Oro
1434	12-11-19	B5	Play as de Oro
1445	14-11-19	B5	Play as de Oro

ANEXO II

Acta N°	Fecha	Línea	Destino	Reincidenci
			2335	а
1378	21-10-19	B2	Solares de las Ensenadas	SI
1346	22-10-19	B2	Solares de las Ensenadas	SI
1381	23-10-19	B2	Solares de las Ensenadas	SI
1388	24-10-19	B2	Solares de las Ensenadas	SI
1395	25-10-19	B2	Solares de las Ensenadas	SI
1375	21-10-19	B5	Play as de Oro	SI
1376	21-10-19	B6	Play as de Oro	SI
1379	22-10-19	B5	Play as de Oro	SI
1385	23-10-19	B5	Play as de Oro	SI
1384	23-10-19	B6	Play as de Oro	-
1387	24-10-19	B5	Play as de Oro	SI



1392	25-10-19	B5	Play as de Oro	SI
1396	28-10-19	B5	Play as de Oro	SI
1397	29-10-19	B5	Play as de Oro	SI
1398	29-10-19	В5	Play as de Oro	SI
1405	30-10-19	В5	Play as de Oro	SI
1410	31-10-19	F1	Altos del Valle (ex 400 v iv iendas)	-
1411	31-10-19	B5	Play as de Oro	SI
1406	31-10-19	В6	Play as de Oro	SI
1402	30-10-19	B5	Play as de Oro	-
1401	30-10-19	B2	Solares de las Ensenadas	-
1414	01-11-19	B5	Play as de Oro	SI
1408	01-11-19	В6	Play as de Oro	SI
1416	04-11-19	B5	Play as de Oro	SI
1420	04-11-19	B2	Solares de las Ensenadas	SI
1419	05-11-19	B5	Play as de Oro	SI
1428	06-11-19	B5	Play as de Oro	SI
1424	06-11-19	В6	Play as de Oro	SI
1421	06-11-19	B5	Play as de Oro	SI
1426	07-11-19	B5	Play as de Oro	SI
1435	08-11-19	B5	Play as de Oro	SI
1433	11-11-19	B5	Play as de Oro	SI
1434	12-11-19	B5	Play as de Oro	SI
1445	14-11-19	B5	Play as de Oro	SI

ANEXO III

Tipo de Infracción	Valor correspondiente según tarifa vigente mediante Ord. № 6543	Cant. De Actas Sin Reinciden cia	Cant. De Actas Con Reinciden cia	Monto Infracción
Incumplimiento de horario establecido	DOSCIENTAS (200) veces el valor de la tarifa (\$26,00)	4	-	\$ 20,800.00
Incumplimiento de horario establecido	DOSCIENTAS (200) veces el valor de la tarifa aumentada en un 50%, (\$39,00)	-	30	\$ 234,000.00
		TOTAL		\$ 254,800.00

Nota: Tarifa vigente según Ordenanza Nº: 6543, en pesos \$26.00.-

RESOLUCIÓN N° 004/B/2020 Villa Carlos Paz, 08 de enero de 2020 VISTO: Las actas de comprobación de infracciones, llevadas a cabo por la empresa "Autobuses Santa Fe S.R.L y Empresa Recreo S.R.L. UTE", obrantes en Anexo I, emitidas por el Departamento de Transporte, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, en relación a las infracciones del art. 49° del Pliego General de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública para otorgar bajo el Régimen Jurídico de Concesión del Transporte Urbano de Pasajeros (T.U.P.) mediante ómnibus para la Ciudad de Villa Carlos Paz, aprobado por Ordenanza Nº 4502, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y;

CONSIDERANDO: Que la cláusula novena del contrato suscripto con fecha 31 de mayo de 2007, bajo el Nº 332/07, establece que "Las infracciones cometidas por el concesionario serán sancionadas con penas de multas fijadas sobre la base del valor de la tarifa vigente del servicio de que se trate a la fecha del efectivo pago de la multa. En cada caso se labrará el Acta de Comprobación correspondiente. Los valores de dichas multas oscilarán desde un mínimo de CIEN (100) a TREINTA MIL (30.000) veces el valor de la tarifa, todo lo que se regirá conforme lo dispuesto en el art. 49 y siguientes del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación pública."

Que el art. 50° "Aplicación de Multas", del Pliego General de Bases y Condiciones aprobado por ordenanza N° 4502 establece que "[...] se produce la reincidencia cuando una misma unidad, habiendo sido la causal de una condena por una infracción, lo fuera en otra de igual tipo no habiendo transcurrido treinta (30) días. Los casos de reincidencia serán sancionados con una multa igual a la impuesta por la infracción anterior aumentada en un CINCUENTA POR CIENTO (50%). [...]".-

Que de las actas de comprobación referidas precedentemente se verifica el incumplimien to por parte de la firma "Autobuses Santa Fe S.R.L y Empresa Recreo S.R.L. UTE" de sus obligaciones contractuales, lo que ocurriera en el mes de noviembre de 2019.

Que verificadas las infracciones, las cuales fueron notificadas mediante informe de penalidades Nº 119 con fecha 22 de noviembre de 2019, surge que los descargos correspondientes han sido presentados dentro de los plazos establecidos, correspondiendo por ello su tratamiento.

Que luego de analizado detalladamente los descargos formulados, corresponde resolver sobre su procedencia.

Que en razón de asistirle razón al concesionario en algunas de las penalidades notificadas, se hace lugar a los descargos relativos a las actas de referencia, las que se encuentran detalladas en el Anexo II, que forma parte del presente.-

Que los restantes descargos no son de recibo, por no haber logrado conmover los fundamentos tenidos en cuenta al labrar las actas, en razón de no haber logrado desvirtuar la comisión de la infracción constatada por el Inspector, todo lo que se detalla en Anexo III, que forma parte integrante de la presente.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANOAMBIENTAL en uso de sus atribuciones RESUELVE

Artículo 1°.- APLICAR a la empresa "AUTOBUSES SANTA FE S.R.L Y EMPRESA RECREO S.R.L. UTE" las sanciones establecidas en Anexo IV, como consecuencia del incumplimiento a lo establecido en la cláusula novena del Contrato N° 332/07, ascendiendo el monto total a la suma de Pesos ciento sesenta y nueve mil (\$ 169.000,00).-



Artículo 2º TRASLADAR copia a la Dirección de Recursos Fiscales dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, una vez firme la presente resolución, a los fines de la realización del cobro correspondiente.-

Artículo 3º.- Notificar a la empresa "AUTOBUSES SANTA FE S.R.L Y EMPRESA RECREO S.R.L. UTE" de lo dispuesto en la presente.

Artículo 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental-Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

ANEXO I

Nota: Todas las infracciones comprobadas, corresponden a "Incumplimiento de horario establecido".-

'Incumplimiento de horario establecido"				
Acta Ѱ	Fecha	Línea	Destino	
1450	15-11-19	B5	A.C.A.	
1446	15-11-19	В6	Playas	
1447	15-11-19	B2	Solares de las Ensenadas	
1451	19-11-19	B1	Sol y Río	
1452	19-11-19	B1	APYCAC	
1453	19-11-19	B2	Solares de las Ensenadas	
1454	19-11-19	В7	Villa del Lago	
1455	19-11-19	B7	Hospital	
1457	20-11-19	B1	Sol y Río	
1463	20-11-19	B5	Playas	
1464	20-11-19	B5	Playas	
1458	20-11-19	B2	Solares de las Ensenadas	
1459	20-11-19	B7	Villa del Lago	
1460	20-11-19	B7	Hospital	
1466	21-11-19	B2	Solares de las Ensenadas	
1467	21-11-19	B1	APYCAC	
1468	21-11-19	B7	Villa del Lago	
1469	21-11-19	B7	Hospital	
1473	22-11-19	B2	Solares de las Ensenadas	
1474	22-11-19	B7	Villa del Lago	
1475	22-11-19	B7	Hospital	
		l		

ANEXO II

Acta N°	Fecha	Línea	Destino
1451	19-11-19	B1	Sol y Río
1457	20-11-19	B1	Sol y Río

ANEXO III

Acta N° Fecha	Línea	Destino	Reincidencia
---------------	-------	---------	--------------

4450	1 4 5 4 4 4 0 1	DE	A O A	1
1450	15-11-19	B5	A.C.A.	-
1446	15-11-19	В6	Play as	-
1447	15-11-19	B2	Solares de las Ensenadas	SI
1452	19-11-19	B1	APYCAC	SI
1453	19-11-19	B2	Solares de las Ensenadas	SI
1454	19-11-19	В7	Villa del Lago	SI
1455	19-11-19	В7	Hospital	SI
1463	20-11-19	B5	Play as	-
1464	20-11-19	B5	Play as	-
1458	20-11-19	B2	Solares de las Ensenadas	SI
1459	20-11-19	В7	Villa del Lago	SI
1460	20-11-19	В7	Hospital	SI
1466	21-11-19	B2	Solares de las Ensenadas	SI
1467	21-11-19	B1	APYCAC	-
1468	21-11-19	В7	Villa del Lago	SI
1469	21-11-19	В7	Hospital	SI
1473	22-11-19	B2	Solares de las Ensenadas	SI
1474	22-11-19	В7	Villa del Lago	SI
1475	22-11-19	В7	Hospital	SI

ANEXO IV

	/u1L			
Tipo de Infracción	Valor correspondiente según tarifa vigente mediante Ord. № 6543	Cant. De Actas Sin Reinciden cia	Cant. De Actas Con Reinciden cia	Monto Infracción
Incumplimiento de horario establecido	DOSCIENTAS CINCUENTA (250) veces el valor de la tarifa (\$26,00)	5	-	\$ 32,500.00
Incumplimiento de horario establecido	DOSCIENTAS CINCUENTA (250) veces el valor de la tarifa aumentada en un 50%, (\$39,00)	-	14	\$ 136,500.00
		TOTAL		\$ 169,000.00

Nota: Tarifa vigente según Ordenanza Nº: 6543, en pesos \$26,00.-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 001/C/2020 Villa Carlos Paz, 07 de enero de 2020

VISTO: el informe sobre las Cuentas con Afectación Específica presentado por la Dirección de Administración y Presupuesto; y

CONSIDERANDO: Que en el mencionado informe se manifiesta la necesidad de realizar los ajustes correspondientes a las Cuentas con Afectación Específicas.-



Que el Departamento Contaduría informa un detalle de las Cuentas con Afectación Específica con los ingresos.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, RESUELVE

Artículo 1º.- INFORMAR los ajustes de los fondos con afectación específica correspondiente al 31/12/2019, de acuerdo al siguiente detalle:

GR	

FDO ORDENAMIENTO SANITARIO	1.13.36.363.	\$ 162.075.60
BALNEARIOS OR.5630	1.12.21.215.	\$ 479.850.00
SALAS CUNA	1.11.14.141.47.	\$ 0.00
CANON ESTACIONAMIENTO COSTA AZUL	1.12.21.216.	\$ 70.800.00
F.A.SA.MU.	1.11.14.141.38.	\$ 1.882.885.39
P.A.I.COR.	1.11.14.141.40.	\$ 2.267.756.82
FONDO RUBRO OBRAS	1.11.14.140.22	\$ 3.523.230.74
FODEMEEP	1.11.14.141.34.	\$ 512.753.38
FONDO PARA OBRAS PUBLICAS	1.11.14.140.15.	\$ 3.402.367.11
FONDO COMPENSACION CONSENSO FISCAL	1.11.14.141.32	\$ 956.017.62
FOMMEP	1.11.14.141.46.	\$ 0.00
FONDO DE APOYO A BOMBEROS	1.11.14.140.20.	\$ 429.917.05
EGRESOS		
FDO ORDENAMIENTO SANITARIO	36.61.100.1.60.617.	\$ 72.934.02
	36.61.100.1.60.618.	\$ 8.103.78
	36.61.100.1.60.619.	\$ 81.037.80
BALNEARIOS OR.5630	37.01.100.1.60.611.	\$ 479.850.00
SALAS CUNA	35.51.100.1.60.634.	\$ 0.00
CANON ESTACIONAMIENTO COSTA AZUL	37.72.100.1.60.616.	\$ 70.800.00
F.A.SA.MU.	37.01.100.2.60.629.	\$ 1.882.885.39
P.A.I.COR.	35.51.100.1.60.630.	\$ 2.267.756.82
FONDO RUBRO OBRAS	37.01.100.2.60.614.	\$ 3.523.230.74
FODEMEEP	35.51.100.1.60.622.	\$ 512.753.38
FONDO PARA OBRAS PUBLICAS	37.01.100.2.60.615.	\$ 2.721.893.68
	38.01.802.2.60.615.	\$ 680.473.43
FONDO COMPENSACION CONSENSO FISCAL	37.01.100.2.60.639.	\$ 956.017.62
FOUNED		
FOMMEP	38.87.100.1.60.633.	\$ 0.00

Artículo 2º.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.

Fdo.: Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas- Mónica De

Girolamo, Of. Mayor-

RESOLUCIÓN N° 002/C/2020 Villa Carlos Paz, 07 de enero de 2020

VISTO: el informe sobre las Cuentas con Afectación Específica presentado por la Dirección de Administración y Presupuesto; y

CONSIDERANDO: Que en el mencionado informe se manifiesta la necesidad de realizar los ajustes correspondientes a las Cuentas con Afectación Específicas.-

Que el Departamento Contaduría informa un detalle de las Cuentas con Afectación Específica correspondiente a los saldos no utilizados en el año 2019 con ajuste presupuestario al 31/12/2019, trasladados al ejercicio 2020.-

Que la Secretaría de Economía y Finanzas considera necesario el traslado de los saldos en cuestión.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, RESUELVE

Artículo 1º.- INFORMAR el traslado de los saldos al ejercicio 2020 de los fondos con afectación específica correspondiente a los saldos no utilizados en el año 2019 con ajuste presupuestario al 31/12/2019, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

PLAN LO TENGO	1.11.14.141.31.	\$ 3.472.433.99
PROGRAMA AURORA	1.11.14.141.37.	\$ 1.740.051.96
FONDO DE ORD. SANITARIO	1.13.36.363	\$ 879.021.27
PLAN INTEGRAL DE PROM. DEL EMPLEO	1.11.14.142.43.	\$ 57.779.55
CANON ESTACIONAMIENTO COSTA AZUL	1.12.21.216.	\$ 633.573.57
FONDO FEDERAL SOLIDARIO	1.11.14.142.41.	\$ 200.728.26
FODEMEEP	1.11.14.141.34.	\$ 1.250.094.18
BALNEARIOS ORD. 5630	1.12.21.215.	\$ 1.950.877.71
FONDO PARA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS	1.15.43.430. 1.15.42.423.	\$ 1.525.430.59 \$ 0,00
PAICOR	1.11.14.141.40.	\$ 5.827.427.35
F.A.SA.MU.	1.11.14.141.38.	\$11.125.464.27
CONVENIO CET	1.15.43.433.	\$ 219.972.20
SALAS CUNA	1.11.14.141.47.	\$ 2.561.204.25
MEDICOS COMUNITARIOS	1.11.14.142.36.	\$ 472.000.00
PROGRAMA ASISTENCIA FINANCIERA	1.11.14.142.25.	\$ 471.143.74
FONDO COMPENSACION CONSENSO FISCAL	1.11.14.142.32.	\$ 3.766.036.98
FOMMEP	1.11.14.141.46.	\$ 38.217.77
FOCOM	1.11.14.141.48.	\$ 745.790.45
FONDOS VARIOS	1.11.14.141.39.	\$ 26.605.85
SEDRONAR	1.11.14.142.44.	\$ 770.84

EGRESOS

PLAN LO TENGO 37.01.702.2.60.638. \$ 3.472.433.99



PROGRAMA AURORA	35.51.100.1.60.637.	\$ 1.740.051.96
FONDO DE INVERS. Y MANTEN. PROGRAMA DE PREV. DE LA SALUD FONDO DE DISTR. PARA EL PERSONAL	36.61.100.1.60.617. 36.61.100.1.60.618. 36.61.100.1.60.619.	\$ 513.486.41 \$ 110.605.04 \$ 254.929.82
PLAN INTEGRAL DE PROM. DEL EMPLEO	31.01.100.1.60.627.	\$ 57.779.55
CANON ESTACIONAMIENTO COSTA AZUL	37.72.100.1.60.616.	\$ 633.573.57
FONDO FEDERAL SOLIDARIO	37.01.100.2.60.631.	\$ 200.728.26
FODEMEEP	35.51.100.1.60.622.	\$ 1.250.094.18
BALNEARIOS ORD. 5630	37.01.100.1.60.611.	\$ 1.950.877.71
FONDO PARA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS	30.01.100.1.60.620.	\$ 1.525.430.59
PAICOR	35.51.100.1.60.630.	\$ 5.827.427.35
F.A.SA.MU.	37.01.100.2.60.629.	\$11.125.464.27
CONVENIO CET	36.61.100.1.60.626.	\$ 219.972.20
SALAS CUNA	35.51.100.1.60.634.	\$ 2.561.204.25
MEDICOS COMUNITARIOS	36.61.100.1.60.636.	\$ 472.000.00
PROGRAMA ASISTENCIA FINANCIERA	37.01.100.2.60.640.	\$ 471.143.74
FONDO COMPENSACION CONSENSO FISCAL	37.01.100.2.60.639.	\$ 3.766.036.98
FOMMEP	31.15.100.1.60.633.	\$ 38.217.77
FOCOM	37.01.100.2.60.635.	\$ 745.790.45
FONDOS VARIOS	30.01.100.1.60.699. 36.61.100.2.60.699.	\$ 5.000.00 \$ 21.605.85
SEDRONAR	31.13.100.1.60.628.	\$ 770.84

Artículo 2º.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archivese.

Fdo.: Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-